

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT

ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2023

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

Contenido.....	3
I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	9
De la Auditoría Financiera:.....	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.03	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.03	21
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.03	24
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.03	27
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.23.MA.03	30
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.23.MA.03.....	33
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.23.MA.03.....	33
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.03	33
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.03	34
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.03	35
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.03	37
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.03	39
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.23.MA.03.....	42
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.03	42
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.23.MA.03.....	47
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.23.MA.03	47
De la Auditoría de Obra Pública:.....	48
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.03	48
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	49
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.03.FAISMUN	49
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.03.FAISMUN	52
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.03.FAISMUN	55
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.03.FAISMUN	57
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.03.FAISMUN	59
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.23.MA.03.FAISMUN	62
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.03.FAISMUN	65
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.03.FAISMUN	67
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.03.FAISMUN	73
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.03.FAISMUN	80
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.03.FAISMUN	83
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.03.FAISMUN	86
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.23.MA.03.FAISMUN	88
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.23.MA.03.FAISMUN	88

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.23.MA.03.FAISMUN	88
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	89
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.23.MA.03.FORTAMUNDF	89
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.23.MA.03.FORTAMUNDF	89
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.23.MA.03.FORTAMUNDF	90
IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	90
X. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	91
XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	91
XII. Dictamen de la Auditoría.	92

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.
23-MA.03-AF-AOP

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracciones VII y XXVI y 121, apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XXVIII y XXIX, 14, fracción I, 49, fracciones III y IV y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I y IX y 32, apartado A, fracción IV y apartado B, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, término y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable.

V. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Fiscalizable	80,191,620.86	
Muestra Fiscalizada	25,717,049.80	32.1 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	Auditoría de Obra Pública		Por Obras Ejecutadas	Alcance
	Por Inversión Ejercida	Alcance		
Universo Fiscalizable	16,816,994.00		14	
Muestra Fiscalizada	16,816,994.00	100.0 %	14	100.0 %

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipal.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
8. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
9. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.

10. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar en las obras por administración directa, que el ente público tramitó y obtuvo los permisos, licencias y derechos (ecológicos y de construcción) para la ejecución de los trabajos; que poseen la capacidad técnica, maquinaria y equipo de construcción y personal técnico que se requiere; que previo a la ejecución de la obra se emitió el acuerdo respectivo con la descripción pormenorizada, del cual formaran parte del mismo, los proyectos, planos, especificaciones programas de ejecución, utilización de recursos humanos, maquinaria y equipo de construcción, así como el presupuesto correspondiente; que se tiene la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos pagados en personal, materiales y arrendamiento; que no existió bajo ninguna circunstancia la participación de terceros como contratistas.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN):

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que realizó los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, memoria de cálculo, presupuesto de obra, catálogo y precios unitarios; que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obra pública y servicios relacionados a las mismas, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigos sociales, o en su caso, el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguró las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se revisó que los precios no fueran desproporcionales; que se adjudicó a la contratista con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos humanos, capacidad técnica, económica y financiera suficiente para cumplimiento del contrato; que se consultó la situación fiscal de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las contratistas; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos requeridos; y que se garantizó el anticipo otorgado y el cumplimiento de los contratos.

3. Verificar que los trabajos de obra pública se ejecutaron conforme a la naturaleza, características, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas de ley o decretos; que se dio apertura y uso de la bitácora convencional, o en su caso, la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); si fuese

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

el caso, se solicitaron y autorizaron conceptos fuera de catálogo; se justificó la modificación al monto o plazo contractual y se formalizó el convenio respectivo; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documentó la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión del contrato de obra pública.

4. Verificar que la terminación y entrega-recepción de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que la contratista comunicó el término de los trabajos; que se elaboró y suscribió el acta de entrega recepción entre dependencia y contratista, y en su caso, se formalizó el finiquito de obra y la extinción de obligaciones contractuales (origen del recurso); que se garantizaron en un plazo de doce meses, responder de los defectos que resultasen o vicios ocultos de la obra; que se entregaron los trabajos al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar mediante la visita de inspección física, el estado y avance que guardan las obras, constatar si terminaron o se ejecutan los trabajos de obra, si está suspendida o no iniciada; que entregada la obra, opera o brinda el servicio de manera adecuada, deficiente o simplemente no opera; que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, correspondan a los existentes en sitio y que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes; que los trabajos no presenten deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el incumplimiento en las especificaciones de ejecución.

6. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FAISMUN en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del

fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.03

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información proporcionada; se detectaron erogaciones que no se comprueban y/o justifican como propios de la gestión pública, por un importe de \$1,038,107.51 (un millón treinta y ocho mil ciento siete pesos 51/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Pagos no justificados:

- 1.1. De los pagos registrados con cargo a la partida «22105 Productos diversos para alimentación de personas», se detectó que no se adjuntó evidencia documental de la preparación de los alimentos y de que estos se hayan utilizado con fines institucionales, así como un listado con nombre y firma de los beneficiarios de su consumo, asimismo, no se adjuntó la requisición o solicitud de servicio correspondiente, por un importe de \$10,545.99 (diez mil quinientos cuarenta y cinco pesos 99/100 moneda nacional):

PAGO DE INSUMOS PARA HOT DOGS SIN ACREDITAR SU JUSTIFICACIÓN						
Póliza		CFDI				
Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
E02957	29/12/2023	NWM9709244W4	26/12/2023	C36D6394-EA63-42EB-B225-1EDF86F0DB3C	10,545.99	

FUENTE: Solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024 y póliza contable con su documentación anexa.

- 1.2. De los pagos con cargo a la partida «26101 Combustibles, lubricantes y aditivos», se detectaron las siguientes irregularidades, por un importe de \$76,820.66 (setenta y seis mil ochocientos veinte pesos 66/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

- 1.2.1.A la siguiente póliza, no se anexó la bitácora de combustible correspondiente a la erogación y al suministro realizado, que confirme que dicho consumo fue para los vehículos del área de seguridad pública, por lo anterior, no fue posible acreditar que se encontraran en la plantilla vehicular remitida por la administración municipal, por un importe de \$35,466.29 (treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 29/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SIN BITÁCORA DE COMBUSTIBLE ANEXA Y SIN IDENTIFICAR EN PLANTILLA						
Póliza			CFDI			
Número	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Fecha	Importe \$	
E00697	16/03/2023	81961372-E8F4-4F1D-8094-DBBD892D77F5	EAM151118VB3	16/03/2023	35,466.29	
FUENTE: Solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024, plantilla vehicular y póliza contable con su documentación anexa.						

1.2.2.Del análisis a la plantilla vehicular remitida por la administración municipal y a las bitácoras de combustible anexas en las pólizas que a continuación se enlistan, los vehículos descritos en estas no se encuentran registrados en la plantilla mencionada con anterioridad, por lo que no se acredita que sean propiedad del mismo, lo anterior por un importe de \$34,494.12 (treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 12/100 moneda nacional), aunado a lo anterior las siguientes irregularidades:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS NO IDENTIFICADOS EN PLANTILLA									
Póliza			CFDI			Importe Suministrado s/Bitácora \$	Vehículo al que se le Suministró Combustible s/Bitácora	Número de Serie	Irregularidad
Número	Fecha	Importe \$	RFC	Fecha	Folio Fiscal				
E00431	02/02/2023	31,694.16	EAM151118VB3	01/02/2023	DD20625C-2E0B-478A-8E14-4F47A501D6BD	3,717.37	Chevrolet tubos	2-KZR-16	
E01672	10/07/2023	39,938.80	EAM151118VB3	01/07/2023	93F1798C-368E-4F82-81E9-F280B31DF0BB	667.75	Camioneta Guayín o panel	3GCEC20TXMM130681	
						3,038.28	Nissan Terno	RGU-35-11	No se especifican los litros ni el importe del suministro correspondiente al día 03 de julio.
E02361	08/09/2023	35,478.46	EAM151118VB3	08/09/2023	F586223B-F344-4A79-A6F5-190B139A3FE3	1,286.85	Camioneta Guayín o panel	3GCEC20TXMM130681	No se especifican los litros ni el importe del suministro correspondiente a los días 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 28, 29,30 y 31 de agosto.
E02586	11/10/2023	32,276.20	EAM151118VB3	02/10/2023	9D3E364B-696A-4BB5-BF45-3D02E66A2F26	2,233.20	Camioneta Guayín o panel	3GCEC20TXMM130681	
E03116	05/12/2023	32,910.15	GGA080927HC8	16/11/2023	553BE88A-6CB3-4CDA-AC5D-99B488B61820	4,280.40	Chevrolet Tahoe		
E03106	20/12/2023	47,692.57	EAM151118VB3	01/12/2023	5FAAA8BC-2F63-4334-B167-248935F8D7E0	10,540.87	Chevrolet Tahoe		
						8,729.40	Toyota Tundra		
Total						34,494.12			

FUENTE: Solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024, plantilla vehicular, bitácoras de combustible y póliza contable con su documentación anexa.

1.2.3.Del análisis a las bitácoras de consumo de combustible anexas en la póliza E02361, se identificó que se describe el mismo número de serie para dos vehículos distintos, según lo descrito en el apartado de “unidad” y “modelo”, por un importe de \$2,205.60 (dos mil doscientos cinco pesos 60/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación, asimismo, las siguientes irregularidades:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A DOS VEHÍCULOS DIFERENTES IDENTIFICADOS CON EL MISMO NÚMERO DE SERIE

Póliza			CFDI			Importe Suministrado o s/Bitácora \$	Vehículo al que se le Suministró Combustible s/Bitácora	Número de Serie	Irregularidad
Número	Fecha	Importe \$	RFC	Fecha	Folio Fiscal				
E02361	08/09/2023	35,478.46	EAM151118 VB3	08/09/2023	F586223B- F344-4A79- A6F5- 190B139A3FE 3	469.80	Camioneta pick up estructura, Nissan, modelo 2022	3N6DD14S05K 007941	No se especifican los litros ni el importe del suministro correspondiente a los días 16, 17, 18, 19 y 22 de agosto.
						1,735.80	Camioneta termo, Nissan, modelo 2007	3N6DD14S05K 007941	No se especifican los litros ni el importe del suministro correspondiente a los días 17, 18 y 21 de agosto.
Total						2,205.60			

FUENTE: Solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024, plantilla vehicular, bitácoras de combustible y póliza contable con su documentación anexa.

Es preciso resaltar que, el número de serie que se señala en la tabla arriba inserta, corresponde al vehículo Nissan, modelo 2007.

1.2.4. Del análisis a la póliza E03116, se detectó que se anexó una bitácora de suministro de combustible en la cual si bien se describe quien es el resguardante del vehículo, no hace referencia a ninguna característica del mismo, de las cuales permitiera realizar un cruce con la plantilla vehicular remitida por la administración municipal, por tanto, no fue posible acreditar que dicho suministro haya sido para vehículos oficiales, lo anterior, por un importe de \$4,654.65 (cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 65/100 moneda nacional).

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SIN IDENTIFICAR EN PLANTILLA DATOS DEL VEHÍCULO

Póliza			CFDI			Importe Suministrado s/Bitácora \$
Número	Fecha	Importe \$	RFC	Fecha	Folio Fiscal	
E03116	05/12/2023	32,910.15	GGA080927HC8	16/11/2023	553BE88A-6CB3-4CDA-AC5D- 99B488B61820	4,654.65

FUENTE: Solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024, plantilla vehicular, bitácoras de combustible y póliza contable con su documentación anexa.

1.3. De los pagos registrados con cargo a la partida «29609 Productos menores de hule para equipo de transporte» y «35501 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte», se realizaron erogaciones por concepto de compra de neumáticos así como de mantenimiento de vehículos, detectándose las siguientes irregularidades, por un importe de \$327,803.46 (trescientos veintisiete mil ochocientos tres pesos 46/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

1.3.1.A vehículos que no se encuentran relacionados en la plantilla vehicular remitida, por lo tanto, no se acredita la institucionalidad de la erogación, asimismo, que dichos vehículos pertenecieran a la flotilla del Ayuntamiento, por un importe de \$268,327.89 (doscientos sesenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos 89/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS POR COMPRA DE NEUMÁTICOS A VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN LA PLANTILLA REMITIDA

Póliza					CFDI	
Partida	Número	Fecha	RFC Proveedor	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$
29609	E01019	15/05/2023	TOSM690907ES3	16/03/2023	EF7DC479-CC34-434F-975F-954C8CEA1021	27,280.00
29609	E02466	19/10/2023	TOSM690907ES3	11/08/2023	AAA15DE2-0838-4216-A6B6-4DE7A999BFD8	33,600.00
29609	E02536	05/10/2023	CARR990807NX2	05/10/2023	0F6C22AF-72EC-499E-A050-7AE29E7B7322	19,461.60
35501	E01011	01/05/2023	GORE980320DX7	01/04/2023	AAA1B6E3-A7EC-4A18-B0A6-A998300D94C4	23,354.25
35501	E01409	02/06/2023	DEGJ820719SU0	30/05/2023	AAA1511B-EC39-42EA-9736-209EE14E017C	27,109.20
35501	E01418	01/06/2023	GORE980320DX7	30/05/2023	AAA117B0-E058-4850-B87B-F8E73D21C35E	38,813.04
35501	E01687	03/07/2023	GORE980320DX7	03/07/2023	AAA1F184-6430-40BD-9BB4-B4574A2B6888	25,049.80
35501	E01958	21/08/2023	RORR730314BJ3	21/08/2023	AAA16506-37E5-4B75-8D96-1B688C8ACAF3	31,610.00
35501	E02740	22/11/2023	LODJ7104122Z8	22/11/2023	FA84139B-164D-4D1A-B128-9C7E9D875A19	20,764.00
35501	E03157	25/12/2023	RORR730314BJ3	21/12/2023	AAA1467B-D534-46BF-B1DF-3B0C3EF19AB8	21,286.00
Total						268,327.89

FUENTE: Solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024, plantilla vehicular y pólizas contables con su documentación anexa.

1.3.2.En las siguientes pólizas no se anexó documentación que permitiera identificar a que vehículos se les instalaron los neumáticos adquiridos, por lo que no se acreditó que los automóviles pertenezcan a la flotilla del Ayuntamiento, por un importe de \$40,800.01 (cuarenta mil ochocientos pesos 01/100 moneda nacional).

EROGACIONES POR COMPRA DE NEUMÁTICOS INSTALADOS A VEHÍCULOS NO IDENTIFICADOS

Póliza					CFDI	
Partida	Número	Fecha	RFC Proveedor	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$
29609	E00376	17/02/2023	AUDO940323865	17/02/2023	AAA1AD9A-2302-4C37-86A3-51D583D64CF6	14,384.00
29609	E00490	07/03/2023	AUDO940323865	02/03/2023	AAA11020-9A0D-43EE-8A55-A8042CC36CA1	15,776.00
29609	E01936	18/08/2023	TOSM690907ES3	03/08/2023	1FC805CD-95E4-4E38-93CA-B615AD910900	10,640.01
Total						40,800.01

FUENTE: Solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024, plantilla vehicular y pólizas contables con su documentación anexa.

1.3.3.Se detectó en la póliza que a continuación se enlista que, en la requisición anexa, así como en la solicitud de pago múltiple se conceptualiza un vehículo, mismo que no se encuentra relacionado en la plantilla vehicular remitida, diferente al que se describe en el documento que hace referencia a los servicios de reparación, por lo que la documentación mencionada carece de veracidad, lo anterior por un importe de \$18,675.56 (dieciocho mil seiscientos setenta y cinco pesos 56/100 moneda nacional).

EROGACIÓN CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE NO CORRESPONDE A LA EROGACIÓN REGISTRADA

Póliza			CFDI				Vehículo	Vehículo Descrito en Documento Anexo
Partida	Número	Fecha	RFC Proveedor	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	Descrito en Requisición y Solicitud de Pago	
35501	E02192	01/09/2023	GORE980320DX7	01/09/2023	AAA18F0B-92B8-4C78-A64E-7E85F2DAD2BC	18,675.56	Chevrolet Tahoe a presidencia.	Honda CR-V, modelo 2018 con placas de circulación PGR-81-27 y número de serie 1HGRW1841JL908784.

FUENTE: Solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024, plantilla vehicular y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.4. En el siguiente pago registrado con cargo a la partida «33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de los entes públicos», no se acreditó con evidencia documental la recepción del servicio del mismo, toda vez que si bien se anexó un documento denominado “informe de uso y aplicación de bienes y materiales”, dicho documento no evidencia de manera fehaciente que el servicio se haya prestado, además, del análisis al mismo documento y de la información ahí vertida, se detectó que el vehículo al que se le realizó el servicio no se encuentra en la plantilla vehicular del Ayuntamiento, lo anterior por un importe de \$28,594.00 (veintiocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

EROGACIONES EN LAS CUALES NO SE ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Póliza			CFDI		
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal
E01336	21/06/2003	Rotulación de vehículo vinil impreso y reflejante para ambulancia de protección civil.	28,594.00	GAEZ930312GE2	5EF251A4-04B3-418B-A4F8-67884A5A14AC

FUENTE: Solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024, plantilla vehicular y pólizas contables con su documentación anexa.

2. Pagos no comprobados:

- 2.1. Del análisis a las siguientes pólizas con cargo a diversas partidas, se detectó que no se anexaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes que comprueben las erogaciones registradas, por un importe de \$510,400.00 (quinientos diez mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

PÓLIZAS SIN COMPROBACIÓN

Póliza				
Partida	Número	Fecha	Concepto	Importe \$
32601	E01324	06/09/2023	Arrendamiento de excavadora para trabajos de rehabilitación de caminos saca cosechas y desazolves de arroyos.	203,000.00
38201	E00207	07/01/2023	Pago de sonido para la semana cultural Amatlán 2023.	261,000.00
38201	E00818	29/04/2023	Pago de sonido, escenario y pantalla para el festival cultural en Estancia de los López, los días 29, 30 y 31 de enero de 2023.	46,400.00
Total				510,400.00

FUENTE: Solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2.2. La siguiente póliza, no se encuentra comprobada en su totalidad, toda vez que no se anexó la comprobación correspondiente por un importe de \$49,880.00 (cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

PAGOS NO COMPROBADOS EN SU TOTALIDAD						
Póliza				Importe \$		
Partida	Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Comprobado/ Justificado	No Comprobado/ Justificado
32601	E02048	03/08/2023	Pago de factura por arrendamiento de maquinaria obras públicas	73,080.00	23,200.00	49,880.00

FUENTE: Solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

3. Pagos no comprobados, no justificados:

3.1. La siguiente erogación carece de su debida comprobación, toda vez que no se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, asimismo, no se adjuntó documentación que justifique el gasto realizado y que lo acredite como institucional, por un importe de \$23,043.40 (veintitrés mil cuarenta y tres pesos 40/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

PÓLIZA SIN COMPROBACIÓN Y SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA					
Póliza				Irregularidad	
Partida	Número	Fecha	Importe \$		
32302	E00459	09/02/2023	23,043.40	No se anexó el contrato y/o documento correspondiente al arrendamiento que vincule a la administración municipal con el prestador de servicios, por lo anterior no fue posible acreditar que se garantizaron las condiciones, los términos y las obligaciones de las partes, asimismo, no se acreditó la recepción del servicio, además, en la solicitud de pago múltiple se describe un concepto diferente al de la erogación.	

FUENTE: Solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024 y póliza contable con su documentación anexa.

3.2. Del análisis a la siguiente póliza, se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite que la lona impresa adquirida, se haya utilizado con fines institucionales, toda vez que no se adjuntó documentación que confirme la celebración del evento descrito en la requisición anexa, asimismo, una vez verificado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por un importe de \$11,020.00 (once mil veinte pesos 00/100 moneda nacional), en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentra «cancelado», a la fecha de la auditoría, como se muestra en la siguiente tabla:

PAGO SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y CFDI CANCELADO								
Póliza				CFDI				
Partida	Número	Fecha	RFC Proveedor	Fecha	Folio Fiscal	Fecha de Cancelación	Estatus de Cancelación	Importe \$
33604	E00804	28/04/2023	GAEZ930312GE2	27/04/2023	F4614BF8-82FA-4297-9021-AD9F1B52E6C8	16/05/2023	Cancelado con aceptación	11,020.00

FUENTE: Solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

Por lo que se deberán remitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que lo sustituya y/o los oficios de aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, párrafo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023; 28, fracciones I y XIV y 29, fracción III, inciso c) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,038,107.51 (un millón treinta y ocho mil ciento siete pesos 51/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; contador general del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 13/PRES/2024, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; manifestó lo siguiente:

- a) *El acuse en original de los oficios a través de los cuales se informó a las personas físicas y/o morales, las presuntas irregularidades que se les atribuyen en el referido Informe Preliminar, siendo los que a continuación se detallan:*

Ex Servidores públicos

- L... G... G...;
- E... M... S... G...

- b) *Asimismo, le remito por este conducto los argumentos y documentos que fueron presentados ante esta administración municipal por los presuntos responsables para la solventación de las irregularidades que se asentaron en dicho Informe Individual Preliminar, siendo los que a continuación se detallan:*

Nombre	Cantidad de Folios	Original/Copia simple/certificada	Anexo digital
E... M... S... G...	10	Escrito original: 9 folios Copias simples: 1	No

Escrito sin número, mediante el cual, E... M... S... G..., contador general del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, presenta los siguientes argumentos:

Expongo:

Respecto de la observación aquí en trato, mediante la cual se me atribuyen irregularidades como erogaciones no comprobadas o justificadas, es preciso señalar que los incumplimientos señalados así como preceptos legales transgredidos no competen a mis funciones, toda vez que durante el ejercicio fiscal 2023 me desempeñaba bajo el cargo y nombramiento de contador general del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, en tanto que la responsabilidad señalada

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

en el diverso 29, fracción III, inciso c) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, corresponde a un puesto distinto de mi nombramiento.

Al respecto, el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para que se pueda aplicar una sanción debe existir una ley exactamente aplicable a la conducta de que se trate.

Por lo tanto, no pueden atribuirse presuntas irregularidades ni imponerse sanciones por simple analogía o mayoría de razón, es decir, que no se puede acudir a métodos hermenéuticos u interpretativos en los que se observe la reserva de ley.

Ahora, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la complementación típica, y de las sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta típica, como acontece en la especie, en perjuicio del suscrito.

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo y a su previsibilidad, en la medida en que eviten la emisión de resoluciones que impidan a los gobernados programar sus comportamientos sin temor a posibles condenas por actos no tipificados previamente.

Por analogía, robustece lo anterior la jurisprudencia 1a./J. 139/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 162 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, la cual establece:

"Fundamentación y motivación de las resoluciones jurisdiccionales, deben analizarse a la luz de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente..."

Por las razones antes expuestas, de manera respetuosa le solicito se me excluya de la responsabilidad de la observación aquí en trato.

Oficio LGG/001/2024 mediante el cual, L... G... G..., Tesorero Municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, presenta la siguiente documentación y argumentos:

Del numeral 1.2.2:

Para el caso de las pólizas E00431, E01672, E02361, E02586 es importante mencionar que los vehículos en las bitácoras se describen como "Chevrolet tubos" y "camioneta guayín o panel" en realidad son un solo vehículo, el cual, en la plantilla vehicular enviada en su momento, por un error involuntario el número de placas y serie van en blanco se puede identificar con el número de resguardo 5410100048-1, se adjunta copia simple de la plantilla vehicular, 1 foja

Respecto a la póliza E01672, donde la observación es que no se especifican los litros e importe del suministro es porque en realidad no se realizó (sic) carga de combustible, solo se registró la actividad que se llevó a cabo, la cual fue la siguiente "regreso a bodega" ya que se encontraba en el taller.

En el caso de la póliza E02361, donde la observación es que no se identifican los litros e importes cargados se debe a que en realidad no se realizaron cargas de combustibles, solo se registraron las actividades que se realizaron, esto con la finalidad de tener control y saber que se esté (sic) aplicando de la manera correcta.

En el caso de las pólizas E03116 y E03106 por un error involuntario en la platilla (sic) vehicular enviada en su momento, no se registraron los vehículos Chevrolet Tahoe y Toyota tundra, pero cabe mencionar que este cuenta con su comodato los cuales se adjuntan en copia simple en 7 fojas y 7 fojas respectivamente.

Del numeral 1.3.1:

En cuanto (sic) a la póliza E01019, por un error involuntario dicho vehículo no se agregó a la plantilla vehicular, pero dicho vehículo quedo autorizado mediante comodato, mismo que va agregado en el expediente de dicha póliza.

En la póliza E02466, se da el mismo caso que en la póliza E01019, por un error involuntario no se agregó a la plantilla vehicular, pero de igual manera quedo (sic) autorizado mediante comodato, el cual también va agregado en el expediente.

En cuanto (sic) a la póliza E02536, por un error involuntario dicho vehículo no se agregó a la plantilla vehicular, pero dicho vehículo quedo (sic) autorizado mediante comodato, mismo que va agregado en el expediente de dicha póliza.

En cuanto a la póliza E01011, por un error involuntario no se agregó a la pantalla vehicular, y tampoco se agregó el comodato en el expediente, por lo que se adjunta una copia simple de dicho documento en 5 fojas.

En cuanto a la póliza E01409, los vehículos a los cuales se les dio el servicio si van relacionados en la plantilla vehicular enviada en su momento, dos vehículos están autorizados mediante convenio de colaboración y comodato, mismos que van agregados en la póliza enviada, 1 más es propio, el cual se describe en la platilla (sic) con número de resguardo 54101000048-12, de igual manera se adjunta copia simple del documento enviado donde se pueden identificar los vehículos en color amarillo 1 foja

En cuanto a las pólizas E01418 y E01687 por error involuntario no se agregó a la plantilla vehicular, y tampoco se agregó el comodato en el expediente, por lo que se adjunta una copia simple de dicho documento en 7 fojas.

En cuanto a la póliza E01958, el vehículo si parece (sic) a la plantilla vehicular, si bien por un error involuntario en la plantilla los espacios de placas van en blanco se adjunta copia simple de la plantilla donde se identifica dicho vehículo el cual tiene el número de serie PBD578450LY356877, en 1 foja

Referente a la póliza E03157 por un error involuntario dicho vehículo no se agregó a la plantilla vehicular, pero dicho vehículo quedo (sic) autorizado mediante comodato, mismo que va agregado en el expediente de dicha póliza.

Del numeral 1.3.2:

Respecto a la póliza E00376, una vez revisada la documentación enviada en el expediente nos percatamos que, si hay documentación que permite identificar el vehículo al cual se le esta (sic) brindando el servicio, de igual manera se adjunta copia simple de la plantilla vehicular donde se permite identificar dicho vehículo en 1 foja.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En el caso de la póliza E00490 en el expediente no se identifica el vehículo al cual se le hizo el servicio, pero si va relacionado en la plantilla vehicular, se anexa copia simple de la plantilla que permite identificarlo en 1 foja

En cuanto a la póliza E01936, por error involuntario no se agregó a la plantilla vehicular, y tampoco se agregó el comodato en el expediente, por lo que se adjunta copia simple de dicho documento en 5 fojas.

Del numeral 1.3.3:

En el caso de la póliza E02192 por un error involuntario en la requisición y en la solicitud de pago se capturaron datos incorrectos, la realidad el servicio se aplico (sic) a la unidad Honda CR-V como lo indica el concepto de la póliza y el reporte de servicio por parte del taller, de igual manera se adjunta copia de la plantilla vehicular donde se identifica el vehículo en 1 foja

Del numeral 1.4:

Para el caso de la póliza E01336 se adjunta copia simple de la plantilla donde se permite identificar el vehículo al cual fue realizado el servicio 1 foja

Del numeral 2.1:

Se anexan los comprobantes fiscales faltantes:

De la póliza E01324 se anexan 3 fojas

De la póliza E00207 se anexan 2 fojas

De la póliza E00818 se anexan 3 fojas

Del numeral 2.2:

En la póliza E02048 por un error involuntario se agrego (sic) un comprobante fiscal por \$ 23,200.00 el cual no corresponde a dicho expediente, se adjunta comprobante fiscal correcto por \$ 73,080.00 en 3 fojas

Del numeral 3.1:

En el caso de la póliza E00459 se adjunta comprobante fiscal que acredita la erogación de dicho servicio, 2 fojas

Del numeral 3.2:

En el caso de la póliza E00804 se adjunta comprobante fiscal que acredita la erogación de dicho servicio, 3 fojas

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba un importe de \$583,323.40 (quinientos ochenta y tres mil trescientos veintitrés pesos 40/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

Del numeral 2.1, respecto a las pólizas E01324, E00207, E00818 se remitieron los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), por los importes de \$203,000.00 (doscientos tres mil pesos 00/100 moneda nacional), \$261,000.00 (doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional) y \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), respectivamente, los cuales una vez verificados en la página del servicio de administración tributaria (SAT) «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>», se encuentran vigentes.

Del numeral 2.2, de la póliza E02048 respecto al importe no comprobado por \$49,880.00 (cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), se remitió el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), por un importe de \$73,080.00 (setenta y tres mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde a la totalidad de la erogación registrada y que una vez verificado en la página del servicio de administración tributaria (SAT) «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>», se encuentra vigente.

Del numeral 3.1, se remitió el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), el cual una vez verificado en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>», se encuentra vigente, por un importe de \$23,043.40 (veintitrés mil cuarenta y tres pesos 40/100 moneda nacional), que comprueba la erogación registrada en la póliza E00459.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$454,784.11 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos 11/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Del numeral 1.2.2, por un importe de \$34,494.12 (treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 12/100 moneda nacional), si bien se argumentó que *«Para el caso de las pólizas E00431, E01672, E02361, E02586 es importante mencionar que los vehículos que en las bitácoras se describen como “Chevrolet tubos” y “camioneta guayín o panel” en realidad son un solo vehículo, el cual, en la plantilla vehicular enviada en su momento, por un error involuntario el número de placas y serie van en blanco se puede identificar con el número de resguardo 5410100048-1...»*, la copia simple de la plantilla vehicular remitida contiene la misma información que ya había sido valorada, y con el número de resguardo no es información suficiente para su identificación, respecto a las pólizas E03116 y E03106, si bien se especificó que por un “error involuntario” no se registraron los vehículos Chevrolet Tahoe y Toyota Tundra en la plantilla vehicular y se remitieron los contratos de comodato de estos, dichos documentos no se remitieron en original o copia certificada toda vez que estos se encuentran en copia simple que carece de valor probatorio.

Del numeral 1.3.1, por un importe de \$268,327.89 (doscientos sesenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos 89/100 moneda nacional), respecto a las pólizas E01019, E02466, E02536 y E03157, dichos vehículos siguen sin identificarse en la plantilla vehicular remitida, es preciso señalar que los contratos de comodato proporcionados, son los mismos que ya fueron valorados durante el desahogo de la auditoría; de las pólizas E01011, E01418 y E01687, los contratos de comodato, no se remitieron en original o copia certificada toda vez que estos se encuentran en copia simple que carece de valor probatorio y continúan sin identificarse en la plantilla vehicular remitida.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Para las pólizas E01409 y E01958, el número de resguardo y el número de serie que se argumenta no es información suficiente para la identificación en la plantilla vehicular remitida durante el desahogo de la auditoría.

De la póliza E02740, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Del numeral 1.3.2, por un importe de \$40,800.01 (cuarenta mil ochocientos pesos 01/100 moneda nacional), de las pólizas E00376 y E00490, la copia simple de la plantilla vehicular remitida contiene la misma información que ya había sido valorada, sin embargo, con la información que se proporciona no es suficiente para lograr su identificación; respecto a la póliza E01936, si bien se especificó que por un “error involuntario” no se registró el vehículo en la plantilla vehicular y se remitió el contrato de comodato, este no se remitió en original o copia certificada toda vez que se encuentra en copia simple que carece de valor probatorio.

Del numeral 1.3.3, si bien se argumentó respecto a la póliza E02192 que, *«...por un error involuntario en la requisición y en la solicitud de pago se capturaron datos incorrectos, la realidad el servicio se aplicó a la unidad Honda CR-V como la indica el concepto de la póliza y el reporte de servicio por parte del taller...»*, y se remitió la plantilla vehicular, misma que ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría, no se remitió la solicitud de pago múltiple, ni la requisición correspondiente que identifique de manera fehaciente el vehículo beneficiado por el servicio de mantenimiento, por un importe de \$18,675.56 (dieciocho mil seiscientos setenta y cinco pesos 56/100 moneda nacional).

Del numeral 1.4, de la póliza E01336 por un importe de \$28,594.00 (veintiocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), se argumenta remitir copia simple de la plantilla, sin embargo, no fue localizada físicamente.

Del numeral 3.1, no se proporcionó el contrato y/o documento correspondiente que vincule a la administración municipal con el prestador de servicios, por lo anterior no fue posible acreditar que se garantizaron las condiciones, los términos y las obligaciones de las partes.

Del numeral 3.2, respecto a la póliza E00804, si bien se remitió el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), el cual una vez verificado en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) *«<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>»*, se encuentra vigente y que sustituye el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con folio fiscal F4614BF8-82FA-4297-9021-AD9F1B52E6C8 que se detectó se encuentra *«cancelado con aceptación»*, no se proporcionó evidencia documental que acredite que la lona impresa adquirida, se haya utilizado con fines institucionales, toda vez que no se adjuntó documentación que confirme la celebración del evento por un importe de \$11,020.00 (once mil veinte pesos 00/100 moneda nacional).

De los numerales 1.1, 1.2.1, 1.2.3 y 1.2.4 no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado, por un importe de \$52,872.53 (cincuenta y dos mil ochocientos setenta y dos pesos 53/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.03

Del análisis a la cuenta contable «39501 Penas, multas, accesorios y actualizaciones», a las siguientes pólizas, así como a los formatos para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones y los acuses de recibo de declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales anexos, se detectaron las siguientes irregularidades, por un importe de \$39,277.58 (treinta y nueve mil doscientos setenta y siete pesos 58/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

1. Recargos por la presentación extemporánea de obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), correspondientes al ejercicio fiscal 2023, por un importe de \$3,665.58 (tres mil seiscientos sesenta y cinco pesos 58/100 moneda nacional).

MULTAS POR RECARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023			
Póliza		Importe \$	Periodo de la Declaración
Número	Fecha	Recargos	
E02736	22/11/2023	2,406.38	Octubre 2023
E03039	19/12/2023	1,259.20	Noviembre 2023
Total		3,665.58	

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

2. Recargos por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales de ejercicios fiscales previos, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$11,867.00 (once mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

MULTAS POR RECARGOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS FISCALES PREVIOS				
Póliza		Importe \$	Tipo de Declaración	Periodo de la Declaración
Número	Fecha	Recargos		
E00266	02/02/2023	194.00	Normal	Diciembre 2022
E00267	02/02/2023	11,673.00	Complementaria	Diciembre 2022
Total		11,867.00		

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

3. Recargos y actualizaciones por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales del ejercicio fiscal 2023, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$23,745.00 (veintitrés mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

MULTAS POR RECARGOS Y ACTUALIZACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2023

Póliza		Importe \$			Tipo de Declaración	Periodo de la Declaración
Número	Fecha	Recargos	Actualizaciones	Total Pagado		
E00510	02/03/2023	2,602.00	0.00	2,602.00	Normal	Enero
E00999	09/05/2023	2,584.00	0.00	2,584.00	Complementaria	Marzo
E01020	05/05/2023	2,383.00	0.00	2,383.00	Normal	Marzo
E01021	05/05/2023	113.00	0.00	113.00	Normal	Marzo
E01022	05/05/2023	107.00	0.00	107.00	Normal	Febrero
E01232	08/06/2023	3,269.00	0.00	3,269.00	Complementaria	Abril
E01233	08/06/2023	3,072.00	0.00	3,072.00	Normal	Abril
E01279	27/06/2023	3,099.00	0.00	3,099.00	Complementaria	Mayo
E01356	23/06/2023	171.00	0.00	171.00	Complementaria	Abril
E01357	23/06/2023	2,890.00	0.00	2,890.00	Normal	Mayo
E01593	17/07/2023	544.00	18.00	562.00	Complementaria	Mayo
E02810	06/11/2023	2,341.00	0.00	2,341.00	Complementaria	Septiembre
E02811	06/11/2023	91.00	0.00	91.00	Complementaria	Septiembre
E02812	06/11/2023	256.00	43.00	299.00	Complementaria	Julio
E02813	06/11/2023	147.00	15.00	162.00	Complementaria	Agosto
Total				23,745.00		

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracción I y 29, fracción III, incisos c) y q) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$39,277.58 (treinta y nueve mil doscientos setenta y siete pesos 58/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; contador general del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 13/PRES/2024, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; manifestó lo siguiente:

- a) *El acuse en original de los oficios a través de los cuales se informó a las personas físicas y/o morales, las presuntas irregularidades que se les atribuyen en el referido Informe Preliminar, siendo los que a continuación se detallan:*

Ex Servidores públicos

- L... G... G...;
- E... M... S... G...

- b) *Asimismo, le remito por este conducto los argumentos y documentos que fueron presentados ante esta administración municipal por los presuntos responsables para la solventación de las irregularidades que se asentaron en dicho Informe Individual Preliminar, siendo los que a continuación se detallan:*

Nombre	Cantidad de Hojas	Original / Copia simple/ certificada	Anexo digital
E... M... S... G...	10	Escrito original: 9 hojas Copias simples: 1	No

Escrito sin número, mediante el cual, C. E... M... S... G..., contador general del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, presenta los siguientes argumentos:

Expongo:

Respecto de la observación aquí en trato, mediante la cual se me atribuyen irregularidades como erogaciones no comprobadas o justificadas, es preciso señalar que los incumplimientos señalados así como preceptos legales transgredidos no competen a mis funciones, toda vez que durante el ejercicio fiscal 2023 me desempeñaba bajo el cargo y nombramiento de contador general del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, en tanto que la responsabilidad señalada en el diverso 29, fracción III, inciso c) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, corresponde a un puesto distinto de mi nombramiento. Al respecto, el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para que se pueda aplicar una sanción debe existir una ley exactamente aplicable a la conducta de que se trate.

Por lo tanto, no pueden atribuirse presuntas irregularidades ni imponerse sanciones por simple analogía o mayoría de razón, es decir, que no se puede acudir a métodos hermenéuticos u interpretativos en los que se observe la reserva de ley.

Ahora, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la complementación típica, y de las sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta típica, como acontece en la especie, en perjuicio del suscrito.

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo y a su previsibilidad, en la medida en que eviten la emisión de resoluciones que impidan a los gobernados programar sus comportamientos sin temor a posibles condenas por actos no tipificados previamente.

Por analogía, robustece lo anterior la jurisprudencia 1a./J. 139/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 162 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, la cual establece:

“Fundamentación y motivación de las resoluciones jurisdiccionales, deben analizarse a la luz de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente...”.

Por las razones antes expuestas, de manera respetuosa le solicito se me excluya de la responsabilidad de la observación aquí en trato.

Oficio LGG/001/2024, mediante el cual, L... G... G..., Tesorero Municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, presenta la siguiente documentación y argumentos:

Se comenta que a la fecha de obligación de pago, este municipio tenía como pago prioritario otros compromisos por lo que se hizo previsión del recurso, sin embargo en fecha posterior se cumplió con

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

la obligación; en ese sentido he de comentar que tanto el Clasificador por Objeto del Gasto, partida 39501, como nuestro presupuesto de egresos para el ejercicio 2023 prevé una partida denominada penas, multas, accesorios y actualizaciones y que la misma es aprobada por el ayuntamiento en pleno, ya que se sabe que se tiene la responsabilidad de cumplir con todas las obligaciones que como municipio contamos, también es del conocimiento general que los municipios carecemos de solvencia para cubrir las; parte importante y principal de la función del tesorero municipal, es administrar la falta de recurso y en ello recae la toma de decisiones para priorizar el pago de obligaciones con los recursos que se tienen.

39501 penas...

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones derivadas del pago extemporáneo de pasivos fiscales, adeudos u obligaciones de pago, como multas, recargos, actualizaciones, intereses y demás accesorios por dichos pagos. Incluye los gastos financieros por pago extemporáneo de estimaciones y de ajuste de costos de obra pública, así como los gastos no recuperables derivados de la terminación anticipada de contratos de adquisiciones u obras públicas. Excluye causas imputables a servidores públicos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se confirma el pago de recargos y actualizaciones por la presentación extemporánea de obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondientes a los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.03

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría por concepto de asesorías con cargo a la partida «33101 Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos»; se detectó que la póliza que a continuación se detalla carece de su debida comprobación, toda vez que no se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por un importe de \$20,020.00 (veinte mil veinte pesos 00/100 moneda nacional), asimismo, el informe anexo no se encuentra suscrito por el prestador de servicios, que confirme la veracidad de la información ahí contenida, por lo que no se justifica la erogación registrada.

PAGO DE ASESORÍAS NO COMPROBADO NO JUSTIFICADO			
Póliza			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$
E00803	03/04/2023	Servicios de asistencia jurídica especializada en materia laboral, civil y administrativa del mes de marzo de 2023	20,020.00

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024 y póliza contable con su documentación anexa.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, párrafo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023; 28, fracción I y 29, fracción III, inciso c) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,020.00 (veinte mil veinte pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; contador general del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 13/PRES/2024, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; manifestó lo siguiente:

- a) *El acuse en original de los oficios a través de los cuales se informó a las personas físicas y/o morales, las presuntas irregularidades que se les atribuyen en el referido Informe Preliminar, siendo los que a continuación se detallan:*

Ex Servidores públicos

- L... G... G...;
- E... M... S... G...

- b) *Asimismo, le remito por este conducto los argumentos y documentos que fueron presentados ante esta administración municipal por los presuntos responsables para la solventación de las irregularidades que se asentaron en dicho Informe Individual Preliminar, siendo los que a continuación se detallan:*

Nombre	Cantidad de Fojas	Original / Copia simple/ certificada	Anexo digital
E... M... S... G...	10	Escrito original: 9 fojas Copias simples: 1	No

Escrito sin número, mediante el cual, C. E... M... S... G..., contador general del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, presenta los siguientes argumentos:

Expongo:

Respecto de la observación aquí en trato, mediante la cual se me atribuyen irregularidades como erogaciones no comprobadas o justificadas, es preciso señalar que los incumplimientos señalados así como preceptos legales transgredidos no competen a mis funciones, toda vez que durante el ejercicio fiscal 2023 me desempeñaba bajo el cargo y nombramiento de contador general del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, en tanto que la responsabilidad señalada en el diverso 29, fracción III, inciso c) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, corresponde a un puesto distinto de mi nombramiento.

Al respecto, el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para que se pueda aplicar una sanción debe existir una ley exactamente aplicable a la conducta de que se trate.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo tanto, no pueden atribuirse presuntas irregularidades ni imponerse sanciones por simple analogía o mayoría de razón, es decir, que no se puede acudir a métodos hermenéuticos u interpretativos en los que se observe la reserva de ley.

Ahora, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la complementación típica, y de las sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta típica, como acontece en la especie, en perjuicio del suscrito.

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo y a su previsibilidad, en la medida en que eviten la emisión de resoluciones que impidan a los gobernados programar sus comportamientos sin temor a posibles condenas por actos no tipificados previamente.

Por analogía, robustece lo anterior la jurisprudencia 1a./J. 139/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 162 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, la cual establece:

“Fundamentación y motivación de las resoluciones jurisdiccionales, deben analizarse a la luz de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente...”.

Por las razones antes expuestas, de manera respetuosa le solicito se me excluya de la responsabilidad de la observación aquí en trato.

Oficio LGG/001/2024, mediante el cual, L... G... G..., Tesorero Municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, presenta la siguiente documentación y argumentos:

En el caso de la póliza E00803 se adjunta comprobante fiscal que acredita la erogación de dicho servicio, 3 fojas

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, se remitió el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que comprueba la erogación registrada, el cual una vez verificado en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>», se encuentra vigente, quedando pendiente de solventar el importe de \$20,020.00 (veinte mil veinte pesos 00/100 moneda nacional), debido a que no se proporcionó el informe suscrito por el prestador de servicios, que confirme la veracidad de la información contenida en el mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.03

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría por concepto de apoyos con cargo a la partida «44102 Ayudas especiales a personas u hogares», se detectaron erogaciones en las cuales no se anexó evidencia documental que acredite la entrega de los insumos adquiridos y en consecuencia de su aplicación y que estos hayan tenido como beneficiarios finales los pobladores del municipio, por un importe de \$222,000.00 (doscientos veintidós mil pesos 00/100 moneda nacional), asimismo, no se anexó el recibo como lo establece el presupuesto de esta municipalidad en su artículo 5, párrafo segundo; aunado a lo anterior las siguientes irregularidades:

APOYOS NO JUSTIFICADOS									
Póliza			Apoyo						
			Importe \$	Fecha	Solicitud del Beneficiario	Identificación Oficial	Recibo Interno	Iniciales del Beneficiario	Irregularidad
Número	Fecha	Concepto			(Si / No)	(Si / No)	(Si / No)		
E00626	28/03/2023	Apoyo para compra de material de construcción para el campo deportivo de San Blasito	50,000.00	25/03/2023	Si	Si	No	L... D... G... O...	
E00905	05/05/2023	Apoyo para compra de material de construcción para el campo deportivo de San Blasito	50,000.00	25/03/2023	Si	Si	No	E... G... A...	El reporte fotográfico adjunto es idéntico al de la póliza E00626, además, se advierte el registro extemporáneo o respecto al registro de la póliza con el de la fecha del apoyo.
E01410	19/06/2023	Apoyo para material de construcción para barda de la comunidad de Tepuzhuacán	82,000.00	19/06/2023	Si	Si	No	S... G... V...	
E01738	05/07/2023	Ayuda para compra de	40,000.00	05/07/2023	Si	Si	No	S... G... V...	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

				Apoyo				
Póliza		Importe \$	Fecha	Solicitud del Beneficiario	Identificación Oficial	Recibo Interno	Iniciales del Beneficiario	Irregularidad
Número	Fecha	Concepto		(Si / No)	(Si / No)	(Si / No)		
		material para el panteón de Tepuzhuacán						
Total		222,000.00						

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

Es pertinente señalar que no se anexó documentación que permitiera probar lo que se conceptualiza en los registros contables antes señalados, eso derivado de que la administración no aportó elementos suficientes con los cuales se garantice la ejecución de los trabajos y mejoramiento del entorno.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5, párrafo segundo, 6, párrafo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023; 28, fracción I y 29, fracción III, inciso c) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$222,000.00 (doscientos veintidós mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; contador general del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 13/PRES/2024, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; manifestó lo siguiente:

- a) *El acuse en original de los oficios a través de los cuales se informó a las personas físicas y/o morales, las presuntas irregularidades que se les atribuyen en el referido Informe Preliminar, siendo los que a continuación se detallan:*

Ex Servidores públicos

- L... G... G...;
- E... M... S... G...

- b) *Asimismo, le remito por este conducto los argumentos y documentos que fueron presentados ante esta administración municipal por los presuntos responsables para la solventación de las irregularidades que se asentaron en dicho Informe Individual Preliminar, siendo los que a continuación se detallan:*

Nombre	Cantidad de Hojas	Original/Copia simple/certificada	Anexo digital
E... M... S... G...	10	Escrito original: 9 hojas Copias simples: 1	No

Escrito sin número, mediante el cual, E... M... S... G..., contador general del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, presenta los siguientes argumentos:

Expongo:

Respecto de la observación aquí en trato, mediante la cual se me atribuyen irregularidades como erogaciones no comprobadas o justificadas, es preciso señalar que los incumplimientos señalados así como preceptos legales transgredidos no competen a mis funciones, toda vez que durante el ejercicio fiscal 2023 me desempeñaba bajo el cargo y nombramiento de contador general del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, en tanto que la responsabilidad señalada en el diverso 29, fracción III, inciso c) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, corresponde a un puesto distinto de mi nombramiento.

Al respecto, el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para que se pueda aplicar una sanción debe existir una ley exactamente aplicable a la conducta de que se trate.

Por lo tanto, no pueden atribuirse presuntas irregularidades ni imponerse sanciones por simple analogía o mayoría de razón, es decir, que no se puede acudir a métodos hermenéuticos u interpretativos en los que se observe la reserva de ley.

Ahora, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la complementación típica, y de las sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta típica, como acontece en la especie, en perjuicio del suscrito.

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo y a su previsibilidad, en la medida en que eviten la emisión de resoluciones que impidan a los gobernados programar sus comportamientos sin temor a posibles condenas por actos no tipificados previamente.

Por analogía, robustece lo anterior la jurisprudencia 1a./J. 139/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 162 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, la cual establece:

“Fundamentación y motivación de las resoluciones jurisdiccionales, deben analizarse a la luz de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente...”.

Oficio LGG/001/2024, mediante el cual, L... G... G..., Tesorero Municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, presenta la siguiente documentación y argumentos:

Para el caso de las pólizas E00626 y E00905 si bien el reporte fotográfico es idéntico, se debe a que en la póliza E00626 lo que se adquirió (sic) fue solo los polines y el PTR (sic), tal como lo dice la solicitud dirigida al presidente en la póliza E00905 de lo que se esta (sic) adquiriendo son laminas y cemento,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

lo cual en conjunto complementa la evidencia fotográfica. De igual manera se adjunta el formato de entrega recepción donde se detalla los materiales adquiridos.

Documentos anexos:
Póliza E00626 1 foja
Póliza E00905 1 foja

Respecto a las polizas (sic) E01410 Y E01738 se adjunta formato de entrega recepción respectivamente y 1 foja cada una.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de las pólizas E00626 y E00905 se remitieron los formatos de entrega recepción de los materiales adquiridos por un importe de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar un importe de \$122,000.00 (ciento veintidós mil pesos 00/100 moneda nacional), dado que, si bien de las pólizas E01410 y E01738 se argumentó que, «... se adjunta formato de entrega recepción respectivamente y 1 foja cada una.», dicha documentación no fue localizada físicamente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.23.MA.03

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría con cargo a la partida «32501 Arrendamiento de equipo de transporte», se detectó que no se remitió el contrato y/o documento correspondiente que vincule a la administración municipal con el prestador de servicios, por lo anterior no fue posible acreditar que se garantizaron las condiciones, los términos y las obligaciones de las partes, por un importe de \$22,040.00 (veintidós mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional):

PAGO REALIZADO SIN EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO					
Póliza		CFDI			
Número	Fecha	RFC Proveedor	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$
E02538	11/10/2023	STP9304074PA	07/10/2023	20691FEF-AFB1-4E6F-AB50-E39CE28B35C0	22,040.00

FUENTE: Solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024 y póliza contable con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el

Estado de Nayarit; 3, fracción X, 47, 94, párrafo último, 104 y 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios del Estado de Nayarit; 64 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 6, párrafo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023; 28, fracción I y 29, fracción III, inciso c) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; contador general del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 13/PRES/2024, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; manifestó lo siguiente:

- a) *El acuse en original de los oficios a través de los cuales se informó a las personas físicas y/o morales, las presuntas irregularidades que se les atribuyen en el referido Informe Preliminar, siendo los que a continuación se detallan:*

Ex Servidores públicos

- L... G... G...;
- E... M... S... G...

- b) *Asimismo, le remito por este conducto los argumentos y documentos que fueron presentados ante esta administración municipal por los presuntos responsables para la solventación de las irregularidades que se asentaron en dicho Informe Individual Preliminar, siendo los que a continuación se detallan:*

Nombre	Cantidad de Fojas	Original/Copia simple/certificada	Anexo digital
E... M... S... G...	10	Escrito original: 9 fojas Copias simples: 1	No

Escrito sin número, mediante el cual, E... M... S... G..., contador general del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, presenta los siguientes argumentos:

Expongo:

Respecto de la observación aquí en trato, mediante la cual se me atribuyen irregularidades como erogaciones no comprobadas o justificadas, es preciso señalar que los incumplimientos señalados así como preceptos legales transgredidos no competen a mis funciones, toda vez que durante el ejercicio fiscal 2023 me desempeñaba bajo el cargo y nombramiento de contador general del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, en tanto que la responsabilidad señalada en el diverso 29, fracción III, inciso c) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, corresponde a un puesto distinto de mi nombramiento.

Al respecto, el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para que se pueda aplicar una sanción debe existir una ley exactamente aplicable a la conducta de que se trate.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo tanto, no pueden atribuirse presuntas irregularidades ni imponerse sanciones por simple analogía o mayoría de razón, es decir, que no se puede acudir a métodos hermenéuticos u interpretativos en los que se observe la reserva de ley.

Ahora, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la complementación típica, y de las sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta típica, como acontece en la especie, en perjuicio del suscrito.

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo y a su previsibilidad, en la medida en que eviten la emisión de resoluciones que impidan a los gobernados programar sus comportamientos sin temor a posibles condenas por actos no tipificados previamente.

Por analogía, robustece lo anterior la jurisprudencia 1a./J. 139/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 162 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, la cual establece:

“Fundamentación y motivación de las resoluciones jurisdiccionales, deben analizarse a la luz de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente...”.

Oficio LGG/001/2024, mediante el cual, L... G... G..., Tesorero Municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, presenta la siguiente documentación y argumentos:

Se remite contrato de fecha 02 de octubre de 2023 que ampara dicha operación en copia simple 5 fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se remitió el contrato celebrado entre la administración municipal y el prestador de servicios, dicho documento no se proporcionó en original o copia certificada, si no que, en copia simple que carece de valor probatorio; es preciso señalar que, en la cláusula cuarta del contrato, denominada “precio”, se describe que «*El municipio se obliga a pagar la cantidad por los servicios contratados al Transportista la cantidad total de \$14,000.00... más el impuesto al valor agregado (I.V.A.)...*», por lo que no coincide con la cantidad erogada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.23.MA.03

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo «10000 Servicios personales», se verificó que las remuneraciones se ajustaron al Tabulador de Sueldos y Compensaciones, publicado dentro del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023; que los pagos de nómina se realizaron a personas que se encuentran dentro de la plantilla de personal; asimismo, que se integraron a las mismas las dispersiones bancarias correspondientes y que las listas de raya anexas se encontraran firmadas de conformidad.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 24, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.23.MA.03

Se verificó que el Ayuntamiento cuenta con un Comité de Adquisiciones y que se realizaron las sesiones correspondientes, se comprobó la existencia del programa anual de adquisiciones y que los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios que conformaron la muestra de auditoría cumplieron con las disposiciones correspondientes a la normativa aplicable y que estas se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 14, fracción II, 25, 49, fracción III, 51, párrafos primero y segundo y 106, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 193, párrafo primero y 194 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 13 y 31 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.03

De la revisión al reporte analítico del pasivo y al auxiliar de la cuenta «2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo», se detectó que el Ayuntamiento tiene registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$802,108.06 (ochocientos dos mil ciento ocho pesos 06/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR AL PATRONATO DE LA UAN				
Cuenta	Ejercicio Fiscal 2023			
	Saldo Inicial \$	Entero \$	Retención \$	Saldo Final \$
2117-05 IMPUESTO UAN	215,490.32	0.00	0.00	215,490.32
2117-06 UAN 2009	1,223.06	0.00	0.00	1,223.06
2117-16 UAN 2011	144,271.66	0.00	0.00	144,271.66
2117-30 UAN 2012				

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta	Ejercicio Fiscal 2023			
	Saldo Inicial \$	Entero \$	Retención \$	Saldo Final \$
	200,112.65	0.00	0.00	200,112.65
2117-33 UAN 2013				
	234,907.18	0.00	0.00	234,907.18
2117-36 UAN 2015				
	6,103.19	0.00	0.00	6,103.19
Total de las retenciones pendientes de enterar:				802,108.06

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024 y reporte analítico del pasivo y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracciones I y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.03

De la revisión al reporte analítico del pasivo y al auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117-001-01 Retención 5 al millar», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2023, correspondientes a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN) y a la Contraloría Interna Municipal, por concepto de «Servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública», por un importe de \$106,471.14 (ciento seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 14/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, integrándose de la siguiente manera:

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR A LA ASEN Y A LA CONTRALORÍA INTERNA							
Cuenta	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2023			Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2023 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (2)	
2117-001-01 Retención 5 al millar	80,241.85	26,225.72	54,016.13	70,044.15	5,334.46	64,709.69	118,725.82
Enero				7,016.11			
Marzo					5,334.46		
Julio				29,819.22			
Agosto				10,134.88			
Octubre				2,903.95			
Noviembre				7,915.31			
Diciembre				12,254.68			
Total de las retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							106,471.14

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024, reporte analítico del pasivo y auxiliar contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracciones I y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.03

Del análisis a las cuentas del pasivo y de la información proporcionada, se detectaron adeudos registrados al 31 de diciembre de 2023, que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su aclaración o cancelación, como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. A la fecha de ejecución de la auditoría, se tienen adeudos por un importe de \$6,677.12 (seis mil seiscientos setenta y siete pesos 12/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que iniciaron el ejercicio fiscal 2023 con saldo y tuvieron movimiento en el ejercicio.

ADEUDOS REGISTRADOS EN CUENTAS CON SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES Y MOVIMIENTOS EN EL EJERCICIO				
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre de 2023 \$
		Cargos \$	Abonos \$	
2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo				
2117-42	403.80	1,211.40	874.90	67.30
2171 Provisión para demandas y juicios a corto plazo				
2171-01	5,796.53	59,603.44	59,603.44	5,796.53
2171-09	11,436.43	51,983.62	41,360.48	813.29
Total				6,677.12

FUENTE: Solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024, reporte analítico del pasivo y auxiliares contables.

2. A la fecha de ejecución de la auditoría, se tienen adeudos registrados originados en el ejercicio fiscal 2023, por un importe de \$2,456,322.72 (dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos veintidós pesos 72/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023				
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre \$
		Cargos \$	Abonos \$	
2112 Proveedores por pagar a corto plazo				
2112-1-000180	0.00	0.00	293,480.00	293,480.00
2112-1-000187	0.00	0.00	120,060.00	120,060.00
2112-1-000188	0.00	0.00	4,640.00	4,640.00
2141 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo				
2141-03	0.00	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00
2171 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo				
2171-18	0.00	0.00	38,142.72	38,142.72
Total				2,456,322.72

FUENTE: Solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024, reporte analítico de pasivo y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 39, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.03

De la revisión al reporte analítico del activo y a la cuenta contable «1112 Bancos/Tesorería», se detectaron cuentas bancarias registradas en las siguientes cuentas contables que muestran un saldo al 31 de diciembre de 2023, de importes provenientes de ejercicios anteriores sin movimiento, de las cuales si bien el Ayuntamiento argumentó que «...se desconoce el motivo por el que dichas cuentas continúan con saldos. Esta administración carece de la información necesaria y pertinente para llevar a cabo su corrección ...», al no remitir los estados de cuenta no es posible corroborar la veracidad de los saldos registrados:

Cuentas Bancarias sin acreditar el saldo al 31 de diciembre de 2023

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
1112-04-0003	CTA CORRIENTE 4284	183,106.43	0.00	0.00	183,106.43
1112-04-0009	FONDO. COMP. IEPS CTA. ANT 5256	4,003.53	0.00	0.00	4,003.53
1112-04-0010	CTA CORRIENTE SAL. ANT 5868	3,326.15	0.00	0.00	3,326.15
1112-04-0011	F III 2009 CTA ANTERIOR 5523	788.16	0.00	0.00	788.16
1112-04-0015	BANCOMER 7828	473.14	0.00	0.00	473.14
1112-04-0017	BANCOMER CTA:0402	40,163.95	0.00	0.00	40,163.95
1112-04-0019	CTA CORRIENTE 6188	296.83	0.00	0.00	296.83
1112-04-0020	CTA: 6323	107,649.52	0.00	0.00	107,649.52
1112-04-0023	BANCOMER FOFIE 6226	2,027.12	0.00	0.00	2,027.12
1112-04-0024	BANORTE 8397 FAIS	149,673.70	0.00	0.00	149,673.70
1112-04-0025	BANORTE 9170 FORTAMUN	214,273.24	0.00	0.00	214,273.24
1112-04-0026	AMPLIACIÓN 3999	192,397.31	0.00	0.00	192,397.31
1112-04-0028	EMPLEO TEMPORAL	52,242.89	0.00	0.00	52,242.89
1112-04-0030	FFM E IEPS 14(7806)	256.05	0.00	0.00	256.05
1112-04-0033	APOYO A MIGRANTE	2,115.27	0.00	0.00	2,115.27
1112-06-01-12	CTA. 2179 CARRET. BARRANCA UZETA-TEPUZ ETAP 3	4,284.81	0.00	0.00	4,284.81
1112-07-01-04	BANCOMER PDR CTA 0982	5,846.40	0.00	0.00	5,846.40

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
1112-07-01-05	CTA. 1318 REENCARP. CARR. SAN MARCOS-AMATLÁN	4,284.81	0.00	0.00	4,284.81
1112-07-01-06	CTA. 1873 REENCARP. CARR. SAN MARCOS-AMATLÁN ETAPA 2	4,284.81	0.00	0.00	4,284.81
1112-07-01-07	CTA. 1962 REENCARP. CARR. SAN MARCOS-AMATLÁN ETAP. 3	4,284.81	0.00	0.00	4,284.81
1112-07-01-08	CTA. 1989 REENCARP. CARR. SAN MARCOS-AMATLÁN ETAP 4	4,284.81	0.00	0.00	4,284.81
1112-07-01-09	CTA. 2047 CARRET. BARRANCA UZETA-TEPUZHUACAN ETAP. 1	4,284.81	0.00	0.00	4,284.81
1112-07-01-10	CTA. 2160 CARRET. BARRANCA UZETA-TEPUZ ETAP 2	4,284.81	0.00	0.00	4,284.81
1112-07-01-12	CTA. 2187 CARRET. BARRANCA UZETA-TEPUZ ETAP 4	4,284.81	0.00	0.00	4,284.81
1112-07-02-02	FORTAMUN 2014 CTA 2156	90.13	0.00	0.00	90.13
1112-07-02-03	SEDATU 5741	1.00	0.00	0.00	1.00
1112-07-02-04	GASTOS DE OPERACIÓN MIGRANTES 2015	1.01	0.00	0.00	1.01
1112-07-02-05	FONDO PARA EL FORTAL. DE LA INFRAESTR. 3946	3,767.64	0.00	0.00	3,767.64
1112-07-02-07	FORTALECIMEINTO FINANCIERO 7999	20,167.18	0.00	0.00	20,167.18
1112-07-02-09	BANORTE 3 X 1 MIG 5723	64,916.07	0.00	0.00	64,916.07
1112-07-02-10	BANORTE PROSSAPYS IV 5131	67,826.53	0.00	0.00	67,826.53
1112-07-02-11	FAISM 2016 CTA 3193	6,603.68	0.00	0.00	6,603.68
1112-07-02-13	PROGRAMA FORTALECE 2018 2 CTA 7550	1.00	0.00	0.00	1.00
1112-07-02-14	PROGRAMA FORTALECE 2018 3 CTA 7578	1.00	0.00	0.00	1.00
1112-07-02-15	PROGRAMA FORTALECE 2018 4 CTA 7587	1.00	0.00	0.00	1.00
1112-07-02-16	RAMO 23 FOMENTO AL AUTOEMPLEO	11.72	0.00	0.00	11.72
1112-07-02-17	CTA 6773 FORTAMUN 2019	4,557.45	0.00	0.00	4,557.45
1112-07-02-18	CTA 8252 FAIS 2019	16,676.93	0.00	0.00	16,676.93
1112-07-02-23	INTERACCIONES FORTAMUN CTA 6780	12,490.93	0.00	0.00	12,490.93
1112-07-02-25	CTA 0677 INTERACCIONES FORTAMUN 2018	10.23	0.00	0.00	10.23
Total					1,190,041.67

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024, reporte analítico del activo y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.03

De la revisión al Estado analítico del activo, a las cuentas contables «1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo» y «1126 Préstamos otorgados a corto plazo», y de la información proporcionada, se detectó que a la fecha de ejecución de la auditoría no se comprobó o recuperó los adeudos registrados en las siguientes cuentas contables, por un importe de \$194,830.20 (ciento noventa y cuatro mil ochocientos treinta pesos 20/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Adeudos originados en el ejercicio fiscal 2023 y que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran pendientes de comprobar o recuperar un importe de \$91,086.51 (noventa y un mil ochenta y seis pesos 51/100 moneda nacional):

OTORGAMIENTOS GENERADOS EN EL EJERCICIO NO COMPROBADOS O RECUPERADOS					
Cuenta Contable	Póliza		Otorgamientos \$	Recuperaciones \$	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 \$
	Número	Fecha			
1123-56			5,129.00	2,766.02	2,362.98
	E01887	10/08/2023	2,000.00		
	E02040	11/08/2023	1,129.00		
1123-65			54,235.56	37,104.71	17,130.85
	E00593	24/03/2023	15,000.00		
	E00649	27/03/2023	4,500.00		
1123-67			51,000.00	11,909.56	39,090.44
	E00064	09/01/2023	25,000.00		
	E02009	09/08/2023	2,000.00		
	E02554	16/10/2023	9,000.00		
	E03155	01/12/2023	5,000.00		
1123-75			88,604.96	87,882.85	722.11
	E02608	18/10/2023	6,677.28		
1123-95			10,000.00	0.00	10,000.00
	E01003	09/05/2023	10,000.00		
1123-96			1,800.00	0.00	1,800.00
	E01697	20/07/2023	1,800.00		
1123-99			5,099.87	3,119.74	1,980.13
	E01886	14/08/2023	5,099.87		
1123-100			10,000.00	0.00	10,000.00
	E01916	02/08/2023	10,000.00		
1123-104			8,000.00	0.00	8,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Póliza		Otorgamientos \$	Recuperaciones \$	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 \$
	Número	Fecha			
	E02773	03/11/2023	8,000.00		
Total					91,086.51

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024, reporte analítico del activo, auxiliares contables y pólizas contables con su documentación anexa.

- De la cuenta 1126-01-0019, si bien se remitió el auxiliar contable correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2024, en el cual se detalla la disminución del saldo, no se remitió la póliza contable con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente que acredite dicha operación, por lo que subsiste el adeudo registrado al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).
- Saldos registrados al 31 de diciembre de 2023 que corresponden a otorgamientos efectuados durante el ejercicio y que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran pendientes de comprobar o recuperar por un importe de \$83,743.69 (ochenta y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos 69/100 moneda nacional):

OTORGAMIENTOS DEL EJERCICIO NO COMPROBADOS O RECUPERADOS						
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Póliza		Otorgamientos \$	Recuperaciones \$	Saldo al 31 de Diciembre de 2023 \$
		Número	Fecha			
1123-66	5.00			32,301.00	20,024.81	12,281.19
		E00460	28/02/2023	2,501.00		
		E00511	01/03/2023	1,800.00		
		E01897	09/08/2023	8,000.00		
1123-68	73,319.50			40,000.00	73,319.50	40,000.00
		E02225	28/09/2023	40,000.00		
1123-72	9,000.00			25,000.00	26,449.50	7,550.50
		E00067	06/01/2023	25,000.00		
1123-73	1,977.50			40,000.00	28,155.50	13,822.00
		E00710	29/03/2023	5,000.00		
		E01313	19/06/2023	10,000.00		
1123-83	1,916.00			10,000.00	1,916.00	10,000.00
		E02036	02/08/2023	10,000.00		
1123-90	90.00			12,451.27	12,451.27	90.00
		E01640	31/07/2023	1784.08		
Total						83,743.69

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024, reporte analítico del activo, auxiliares contables y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracción I y 29, fracción III, incisos c) y h) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se presume una

posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$194,830.20 (ciento noventa y cuatro mil ochocientos treinta pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; contador general del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 13/PRES/2024, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; manifestó lo siguiente:

- a) *El acuse en original de los oficios a través de los cuales se informó a las personas físicas y/o morales, las presuntas irregularidades que se les atribuyen en el referido Informe Preliminar, siendo los que a continuación se detallan:*

Ex Servidores públicos

- L... G... G...;
- E... M... S... G...

- b) *Asimismo, le remito por este conducto los argumentos y documentos que fueron presentados ante esta administración municipal por los presuntos responsables para la solventación de las irregularidades que se asentaron en dicho Informe Individual Preliminar, siendo los que a continuación se detallan:*

Nombre	Cantidad de Fojas	Original/Copia simple/certificada	Anexo digital
E... M... S... G...	10	Escrito original: 9 fojas Copias simples: 1	No

Escrito sin número, mediante el cual, E... M... S... G..., contador general del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, presenta los siguientes argumentos:

Expongo:

Respecto de la observación aquí en trato, mediante la cual se me atribuyen irregularidades como erogaciones no comprobadas o justificadas, es preciso señalar que los incumplimientos señalados así como preceptos legales transgredidos no competen a mis funciones, toda vez que durante el ejercicio fiscal 2023 me desempeñaba bajo el cargo y nombramiento de contador general del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, en tanto que la responsabilidad señalada en el diverso 29, fracción III, inciso c) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, corresponde a un puesto distinto de mi nombramiento.

Al respecto, el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para que se pueda aplicar una sanción debe existir una ley exactamente aplicable a la conducta de que se trate.

Por lo tanto, no pueden atribuirse presuntas irregularidades ni imponerse sanciones por simple analogía o mayoría de razón, es decir, que no se puede acudir a métodos hermenéuticos u interpretativos en los que se observe la reserva de ley.

Ahora, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la complementación típica, y de las

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta típica, como acontece en la especie, en perjuicio del suscrito.

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo y a su previsibilidad, en la medida en que eviten la emisión de resoluciones que impidan a los gobernados programar sus comportamientos sin temor a posibles condenas por actos no tipificados previamente.

Por analogía, robustece lo anterior la jurisprudencia 1a./J. 139/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 162 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, la cual establece:

“Fundamentación y motivación de las resoluciones jurisdiccionales, deben analizarse a la luz de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente...”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar la comprobación o recuperación de los adeudos originados y/o registrados en el ejercicio fiscal 2023.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.23.MA.03

Del análisis a las pólizas y a la documentación proporcionada, correspondiente a las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría, se constató que los bienes muebles adquiridos en el ejercicio fiscal 2023, cuentan con la factura que acredita la propiedad a favor del Ayuntamiento, de igual manera cuentan con sus resguardos correspondientes y se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles del Ayuntamiento.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V, 114, fracción XIV, 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.03

Del análisis a las cuentas del activo, del pasivo, así como de la información proporcionada, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Adeudos al 31 de diciembre de 2023, registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimiento en el ejercicio y que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran

sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su aclaración o cancelación, como se detalla a continuación:

1.1. Cuentas contables del activo:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo	
1123-30	46,884.00
1134 Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	
1134-000093	1,288.18
Total	48,172.18

FUENTE: Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), reporte analítico del activo y auxiliares contables.

1.2. Cuentas contables del pasivo:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2112 Proveedores por pagar a corto plazo	
2112-1-000062	17,400.00
2112-1-000068	35,496.02
2112-1-000168	3,480.00
2113 Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	
2113-000074	12,429.05
2113-000093	2,910.21
2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	
2117-001-02	1,745.23
2117-04	13,038.43
2117-10	1.39
2117-14	40,286.89
2117-21	203,425.59
2117-22	126,064.00
2117-23	9,000.00
2117-24	37,343.00
2117-25	125,153.87
2117-26	114,400.00
2117-34	2,490.31
2117-43	8,614.18
2117-44	17,261.13
2117-45	883,396.85
2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo	
2119-13	8,192.00
2119-20	891.52
2129 Otros documentos por pagar a corto plazo	
2129-01-0001	39,623.96
2129-02-02	8,356.11
2129-02-03	29,120.65
2129-02-05	902.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2162 Fondos en administración a corto a corto plazo	
2162-1	635.19
2162-2	26,819.55
2171 Provisión para demandas y juicios a corto a corto plazo	
2171-08	1,250.26
2171-11	26.30
2171-17	746.55
Total	1,770,500.24

FUENTE: Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), reporte analítico del pasivo y auxiliares contables.

2. Asimismo, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2023, no mostraron la situación real del Ayuntamiento, dado que, las siguientes cuentas contables presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, por un importe de \$49,337.10 (cuarenta y nueve mil trescientos treinta y siete pesos 10/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

2.1. Cuentas contables del activo:

SALDOS DE ACTIVO CON NATURALEZA CONTRARIA				
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
1112-04-0035	-417.99	0.00	0.00	-417.99
1112-04-0037	-140.98	0.00	0.00	-140.98
Total				-558.97

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024, reporte analítico del activo y auxiliares contables

2.2. Cuentas contables del pasivo:

SALDOS DE PASIVO CON NATURALEZA CONTRARIA				
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2117-03	-1,705.62	0.00	0.00	-1,705.62
2117-13	-1,593.85	1,140,901.30	1,140,901.30	-1,593.85
2117-35	-6,900.65	0.00	0.00	-6,900.65
2117-40	-331.64	196,047.76	196,047.76	-331.64
2117-41	-481.76	0.00	0.00	-481.76
2117-48	-10,871.00	0.00	0.00	-10,871.00
2117-54	-109.49	0.00	0.00	-109.49
2117-58	49,754.30	57,044.16	0.00	-7,289.86
2129-03-01	-19,494.26	0.00	0.00	-19,494.26
Total				-48,778.13

FUENTE: Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024, reporte analítico del pasivo y auxiliares contables.

3. En las siguientes pólizas se contabilizaron conceptos en una partida presupuestal distinta a la que le corresponden, como se detalla a continuación:

PÓLIZAS CON ERROR DE REGISTRO

Número	Póliza		Concepto	Partida	
	Fecha	Importe \$		Afectó	Debió Afectar
E01396	23/06/2023	37,581.81	Combustible vales para el área de presidencia de la 1er Qna. de junio 2023.	26101	44102
E02731	23/11/2023	30,641.35	Pago de combustible para el área de presidencia vales de la 1ra Qna. de noviembre 2023.	26101	44102
E02753	14/11/2023	31,240.49	Pago de combustible para el área de presidencia de la 2da Qna. octubre 2023.	26101	44102
E03093	20/12/2023	35,919.33	Pago de factura combustible vales para el área de presidencia.	26101	44102
Total		135,382.98			

FUENTE: Solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 37, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, VI, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; contador general del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 13/PRES/2024, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; manifestó lo siguiente:

- a) *El acuse en original de los oficios a través de los cuales se informó a las personas físicas y/o morales, las presuntas irregularidades que se les atribuyen en el referido Informe Preliminar, siendo los que a continuación se detallan:*

Ex Servidores públicos

- L... G... G...;
- E... M... S... G...

- b) *Asimismo, le remito por este conducto los argumentos y documentos que fueron presentados ante esta administración municipal por los presuntos responsables para la solventación de las irregularidades que se asentaron en dicho Informe Individual Preliminar, siendo los que a continuación se detallan:*

Nombre	Cantidad de Folios	Original/Copia simple/certificada	Anexo digital
E... M... S... G...	10	Escrito original: 9 folios Copias simples: 1	No

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Escrito sin número, mediante el cual, E... M... S... G..., contador general del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, presenta los siguientes argumentos:

Expongo:

Respecto de la observación aquí en trato, mediante la cual se me atribuyen irregularidades como erogaciones no comprobadas o justificadas, es preciso señalar que los incumplimientos señalados así como preceptos legales transgredidos no competen a mis funciones, toda vez que durante el ejercicio fiscal 2023 me desempeñaba bajo el cargo y nombramiento de contador general del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, en tanto que la responsabilidad señalada en el diverso 29, fracción III, inciso c) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, corresponde a un puesto distinto de mi nombramiento.

Al respecto, el artículo 14, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para que se pueda aplicar una sanción debe existir una ley exactamente aplicable a la conducta de que se trate.

Por lo tanto, no pueden atribuirse presuntas irregularidades ni imponerse sanciones por simple analogía o mayoría de razón, es decir, que no se puede acudir a métodos hermenéuticos u interpretativos en los que se observe la reserva de ley.

Ahora, conforme al principio de taxatividad, la falta disciplinaria debe estar en una ley emitida por el Poder Legislativo, con una conducta precisa, sin ambigüedades en la complementación típica, y de las sanciones correspondientes, sin que quede al arbitrio de la autoridad la determinación de la conducta típica, como acontece en la especie, en perjuicio del suscrito.

Por tanto, la validez constitucional de la aplicación de las disposiciones administrativas sancionadoras dependerá del respeto a la literalidad del enunciado normativo y a su previsibilidad, en la medida en que eviten la emisión de resoluciones que impidan a los gobernados programar sus comportamientos sin temor a posibles condenas por actos no tipificados previamente.

Por analogía, robustece lo anterior la jurisprudencia 1a./J. 139/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 162 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, la cual establece:

“Fundamentación y motivación de las resoluciones jurisdiccionales, deben analizarse a la luz de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente...”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar las gestiones realizadas para la aclaración o cancelación de los saldos registrados en las cuentas contables de activo y pasivo que no tuvieron movimiento en el ejercicio y cuentas que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;

remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.23.MA.03

Del análisis a la documentación e información proporcionada por la administración municipal, se verificó que el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, se aprobó por mayoría calificada del Ayuntamiento, que en el acta se asentaron las cifras que por cada programa y ramo se autorizaron, que se aprobó de conformidad con los ingresos estimados, así como que las modificaciones presupuestales registradas fueron previamente aprobadas.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 198, 200, párrafo primero y fracción I y 202, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.23.MA.03

De la revisión de las partidas «22105 Productos diversos para la alimentación de personas, «32302 Arrendamiento de mobiliario» y «44102 Ayudas especiales a personas u hogares» respectivamente, y de las pólizas contables que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el pago de servicios se realizó con cheques nominativos omitiendo realizar los pagos vía transferencia electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, esto en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se detalla a continuación:

PAGOS CON CHEQUE NOMINATIVO					
Partida	Fecha	Póliza	Cheque	Concepto	Importe \$
22105	29/12/2023	E02957	11694	Reembolso de fondo fijo al Presidente Municipal	10,545.99
32302	09/02/2023	E00459	10471	Pago de renta de mueble para evento de día de muertos	23,043.40
44102	28/03/2023	E00626	10599	Apoyo para material de construcción para rehabilitación de campo deportivo de la comunidad de San Blasito	50,000.00
44102	05/05/2023	E00905	10736	Apoyo para compra de material de construcción para el campo deportivo de San Blasito	50,000.00
44102	19/06/2023	E01410	10870	Apoyo para material de construcción para construcción de barda de la comunidad de Tepuzhuacan al C. Santos Gutiérrez Villareal	82,000.00
44102	05/07/2023	E01738	10947	Ayuda para compra de material para el panteón de Tepuzhuacan	40,000.00
Total					255,589.39

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.03/SDC-02/2024 de fecha 29 de abril de 2024, oficio de respuesta sin número de fecha 29 de abril de 2024 y Pólizas de Cheque.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 67, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.03

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal, no presentó la documentación que sustenta el debido cumplimiento de los procesos de ejecución, término y entrega de la obra realizada por administración directa, misma que se describe en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA SUSTENTAR LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN, TÉRMINO Y ENTREGA DE OBRA	
Nombre de la Obra	Faltante Documental
	Etapas de Ejecución y Terminación
Construcción de cuartos dormitorio en varias localidades (Estancia de Los López, Amatlán de Cañas, La Yerbabuena, Pie de la Cuesta, San Blasito y Jesús María).	-Oficio aprobación del recurso
	-Notas bitácora o programa de ejecución.
	-Termino de los trabajos y entrega-a los beneficiarios

FUENTE: Expediente unitario de obra.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2024, recibidos los días 02 de abril y 15 de agosto de 2024, respectivamente, que respondió mediante oficios JRSD/437/2024, JRSD/471/2024 y JRSD/458/2024, recibidos los días 16 de abril, 12 de agosto y 22 de agosto de 2024, respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 22, párrafo tercero, 40, fracción II, 42, 48 y 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40 y 41, fracciones II y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; numeral

3.1.3 denominado "Responsabilidades de los Gobiernos Locales y de las entidades federativas", fracción XVIII del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios públicos; supervisor de obra; presidente municipal; enlace de auditoría a partir del 16 de abril de 2024 al 11 de agosto de 2024; enlace de auditoría a partir del 12 de agosto de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 13/PRES/2024, la presidenta municipal del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

"...En ejercicio de las atribuciones conferidas a mi cargo, por disposición del artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y en atención a su oficio ASEN/AS-1351/2024, a través del cual remitió el Informe Individual Preliminar, correspondiente al H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; respecto de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal Dos Mil Veintitrés (sic), a efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; a través del presente documento le remito la documentación siguiente:

Escrito mediante el cual, J... C... G..., director de obras públicas y servicios públicos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remite documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

"Se anexa la siguiente documentación conforme a la tabla siguiente: ..."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que, remite documentación en copia simple que carece de valor probatorio, por lo tanto, no fue valorada para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.03.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se confirmó que la administración municipal no presentó la documentación que se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

indica en la tabla siguiente, observándose que no sustenta el debido cumplimiento de los procesos de planeación, programación y presupuestación, como se describe:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA SUSTENTAR LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN				
Núm.	Núm. de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Faltante Documental
1	MACN-F3-FAIS-IR-003/2023	Construcción de depósito o tanque de agua entubada en Amatlán de Cañas localidad La Yerbabuena.	12/09/23 al 11/12/23	-Acta de comité de obra. -Dictamen de impacto ambiental o escrito que no se requiere.
2	MACN-F3-FAIS-IR-003/2023	Construcción de calle en ingreso a Los Agrios asentamiento Los Agrios, municipio de Amatlán de Cañas.	12/09/23 al 11/12/23	-Acta de comité de obra.
3	MACN-F3-FAIS-IR-004/2023	A) Construcción de pavimentación en calle de Los Maestros localidad San Blasito asentamiento San Blasito, B) Construcción de pavimentación en Amatlán de Cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María calle Emilio M. González	02/10/23 al 20/12/23	-Acta de comité de obra.
4	MACN-F3-FAIS-IR-003/2023	Construcción de pavimentación en camino al CECYTEN Amatlán de Cañas, localidad Tepuzhuacn asentamiento Tepuzhuacan.	12/09/23 al 11/12/23	-Acta de comité de obra. -Calendario o programa de ejecución de obra, elaborado por la dependencia ejecutora.
5	MACN-F3-FAIS-IR-002/2023	A) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Amatlán de Cañas, B) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Estancia de Los López, C) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad El Rosario, D) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Tepuzhuacan, E)Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Agrios, F) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Agua Escondida, G) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Las Anonas, H) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Barranca del Oro, I) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Cerritos, J) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Copalillo, K) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Jesús María, L) Rehabilitación de alumbrado localidad La Lima, M) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Mezquites, N) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Pie de la Cuesta, Ñ) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad El Pílon, O) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Portezuelo, P) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad San Blasito, Q) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Valentín, R) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas, localidad La Yerbabuena.	05/06/23 al 05/07/23	-Acta de comité de obra.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, solicitudes de documentación complementaria número ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2024 recibidos los días 02 de abril y 15 de agosto de 2024 respectivamente, y oficios JRSD/437/2024, JRSD/471/2024 y JRSD/458/2024 recibidos los días 16 de abril, 12 de agosto y 22 de agosto de 2024 respectivamente.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2024, recibidos los días 02 de abril y 15 de agosto de 2024 respectivamente, que respondió mediante oficios JRSD/437/2024, JRSD/471/2024 y JRSD/458/2024, recibidos los días 16 de abril, 12 de agosto y 22 de agosto de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones IV, VI y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40 y 41, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios públicos; presidente municipal; enlace de auditoría a partir del 16 de abril de 2024 al 11 de agosto de 2024; enlace de auditoría a partir del 12 de agosto de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 13/PRES/2024, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

“...En ejercicio de las atribuciones conferidas a mi cargo, por disposición del artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y en atención a su oficio ASEN/AS-1351/2024, a través del cual remitió el Informe Individual Preliminar, correspondiente al H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; respecto de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal Dos Mil Veintitrés (sic), a efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; a través del presente documento le remito la documentación siguiente:

- a) *El acuse en original de los oficios a través de los cuales se informó a las personas físicas y/o morales, las presuntas irregularidades que se les atribuyen en el referido Informe Preliminar, siendo los que a continuación se detallan:*

Ex Servidores públicos (sic)

- L... G... G...
- E... M... S... G...
- J... C... G...
- J... L... R... R...
- R... N... A...; y
- J... A... A... M...

Empresas contratistas

- *Edificaciones del Pacífico Nayarit S.A. de C.V., representada por M... J... R... H...;*
- *G... G... C...;*
- *E... N... R... C...;*
- *J... E... A... H...; e*
- *I... M... V... G...*

- b) *Asimismo, le remito por este conducto los argumentos y documentos que fueron presentados ante esta administración municipal por los presuntos responsables para la solventación de*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

las irregularidades que se asentaron en dicho Informe Individual Preliminar, siendo los que a continuación se detallan:

...

Sin otro particular y cumpliendo con la obligación que establece el marco jurídico vigente, de manera respetuosa le solicito se me tenga atendiendo en tiempo y forma el requerimiento efectuado a través de su oficio ASEN/AS-1351/2024 y, por consecuencia, lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.”

Escrito mediante el cual, J... C... G..., director de obras públicas y servicios públicos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remite documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

“Se anexa la siguiente documentación conforme a la tabla siguiente: ...”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que remite documentación en copia simple que carece de valor probatorio, por lo tanto, no fue valorada para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.03.FAISMUN

Del análisis y revisión documental del registro al padrón de contratistas para el ejercicio 2023, se observó que la administración municipal otorgó el registro al padrón a contratistas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria a efecto de su registro.

Con independencia de la documentación remitida, se realizó una visita de sitio en las instalaciones del sujeto fiscalizado, específicamente al área que salvaguarda la información documental del registro al padrón, confirmándose la inexistencia de la información y documentación, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS

Núm.	Contratista	Faltante Documental
1	Edificaciones del Pacífico Nayarit S.A. de C.V.	Documento M. Registro provisional o definitivo Documento S. Carta de no Inhabilitación Documento U. Comprobante de pago y factura por la inscripción al padrón de contratistas.
2	Ing. E... N... R... C...	Documento O. Original y copia del registro IMSS. Documento U. Comprobante de pago y factura por la inscripción al padrón de contratistas.
3	Ing. G... G... C...	Documento G. Manifestación de estar en el registro único de contratistas ante el Compra Net Documento M. Registro provisional definitivo.
4	Ing. C... H... G... R...	Documento U. Comprobante de pago y factura por la inscripción al padrón de contratistas.

FUENTE: Convocatoria para el registro de contratistas 2023, padrón de contratistas para el ejercicio 2023 y minuta de trabajo del día 13 de agosto de 2024.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2024, recibidos los días 02 de abril y 15 de agosto de 2024 respectivamente, que respondió mediante oficios JRSD/437/2024, JRSD/471/2024 y JRSD/458/2024, recibidos los días 16 de abril, 12 de agosto y 22 de agosto de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y 31, fracción VIII, 40 y 41, fracciones II, III y XVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit; documentos M, S, U y O de la Convocatoria al Padrón de Contratistas 2023 del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios públicos; contralor municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra: Edificaciones del Pacífico Nayarit S.A de C.V. representada por M... J... R... H...; G... G... C... representada por él mismo; E... N... R... C... representada por él mismo; C... H... G... R... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 13/PRES/2024, la presidenta municipal del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En ejercicio [...]

Escrito mediante el cual, J... C... G..., director de obras públicas y servicios públicos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remite documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

“Se anexa la siguiente documentación conforme a la tabla siguiente: ...”

Mediante escrito, la contratista E... N... R... C..., remite lo siguiente:

“...Por medio de la presente me dirijo a usted en referencia al Oficio No. U06/CONT24/038 de fecha 30 de octubre del presente año y en cumplimiento al oficio ASEN/AS-1351/2024 de fecha 29 de octubre del presente, hago de su conocimiento mediante este oficio la atención a los resultados y observaciones echas (sic) para subsanar y liberar dicho trámite; hago entrega de los documentos pendientes anexando información que a continuación se describe:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AOP.23. MA. 03. FAISMUN.

1. Documento O. Original y copia del registro IMSS.

Anexo. Documento de aviso de inscripción patronal de fecha 14 de septiembre de 2022, consta de 6 hojas en su presentación.

2. Documento U. Comprobante de pago y factura por la inscripción al padrón de contratistas.

Argumentos: Realicé la entrega de la documentación presencial en las instalaciones de obras públicas municipales del ayuntamiento constitucional de Amatlán de Cañas para su análisis y revisión; sin embargo, no terminé de completarlo al 100%, el pago de dicho trámite no lo realicé, por consiguiente, no tengo en mi poder dicho comprobante, por lo que no lo puedo presentar.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo y en espera de cualquier aclaración y/o (sic) duda.”

Se anexa la documentación siguiente:

- Impresión de registro patronal ante el IMSS.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara que la contratista E... N... R... C... no finalizó el proceso de inscripción y consecuentemente no realizó el pago correspondiente por dicha inscripción, para solventar parcialmente lo observado, ya que subsiste lo señalado en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR LO OBSERVADO				
Núm.	Contratista	Documentación		
		Observada	Presentada	Subsistente
1	Edificaciones del Pacífico Nayarit S.A. de C.V.	Documento M. Registro provisional o definitivo	No remite	Registro provisional o definitivo
		Documento S. Carta de no Inhabilitación	No remite	Carta de no Inhabilitación
		Documento U. Comprobante de pago y factura por la inscripción al padrón de contratistas.	No remite	Comprobante de pago y factura por la inscripción al padrón de contratistas.
2	G... G.... C...	Documento G. Manifestación de estar en el registro único de contratistas ante el Compra Net	No remite	Manifestación de estar en el registro único de contratistas ante el Compra Net

Núm.	Contratista	Documentación				
		Observada		Presentada	Subsistente	
		Documento definitivo.	M. Registro provisional	No remite	Registro provisional definitivo.	
3	C... H... G... R...	Documento U. Comprobante de pago y factura por la inscripción al padrón de contratistas.	de pago y al padrón de	No remite	Comprobante de pago y factura por la inscripción al padrón de contratistas.	

FUENTE: Oficio 13/PRES/2024 y escrito de E... N... R... C...

Se exime de la presunta responsabilidad a la contratista E... N... R... C..., representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.03.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se identificó que la administración municipal adjudicó obra a contratistas que no acreditaron documentalmente el debido cumplimiento de los requisitos contenidos en las invitaciones y bases de licitación, mismas que se describen en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA			
Núm. de Contrato	Núm. de Licitación	Faltante Documental	Documento de las Bases de Licitación
MACN-FIII-001/2023	MACN-F3-FAIS-IR-001/2023	-Documentación soporte que acredite experiencia técnica en currículum empresarial.	-Documento No. A-2. Relación de contratos de obras que se tengan celebrados con la administración pública o con particulares...
MACN-FIII-004/2023	MACN-F3-FAIS-IR-003/2023	-Escrito de no encontrarse en los supuestos del artículo 31 LOPEN	-Numeral 6. Relación de documentos que deberán integrar a la oferta.
MACN-FIII-005/2023		-Documentación soporte que acredite experiencia técnica en currículum empresarial.	-Documento No. A-2. Relación de contratos de obras que se tengan celebrados con la administración pública o con particulares...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, solicitudes de documentación complementaria número ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2024 recibidos los días 02 de abril y 15 de agosto de 2024 respectivamente, y oficios JRSD/437/2024, JRSD/471/2024 y JRSD/458/2024 recibidos los días 16 de abril, 12 de agosto y 22 de agosto de 2024 respectivamente.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2024, recibidos los días 02 de abril y 15 de agosto de 2024 respectivamente, que respondió mediante oficios JRSD/437/2024, JRSD/471/2024 y JRSD/458/2024, recibidos los días 16 de abril, 12 de agosto y 22

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de agosto de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, fracción XII y 36, párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, 41, fracciones II y III y 42, fracción I, incisos a, b, c y f del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit; documentos A-2 denominado "Relación de contratos de obras que se tengan celebrados con la administración pública o con particulares..." y numeral 6, denominado "Relación de documentos que deberán integrar a la oferta" de las bases de licitación MACN-F3-FAIS-IR-001/2023 y MACN-F3-FAIS-IR-003/2023, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios públicos; presidente municipal; enlace de auditoría a partir del 16 de abril de 2024 al 11 de agosto de 2024; enlace de auditoría a partir del 12 de agosto de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como la empresa contratista ejecutora de obra: J... E... A... H... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 13/PRES/2024, la presidenta municipal del H.XLIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En ejercicio [...]

Escrito mediante el cual, J... C... G..., director de obras públicas y servicios públicos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remite documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

"Se anexa la siguiente documentación conforme a la tabla siguiente: ..."

Escrito mediante el cual, la contratista J... E... A... H..., remite documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

"...Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento y con la finalidad de dar cumplimiento a los oficios No. U06/CONT24/040 del día 30 de octubre del presente año y el oficio ASEN/AS-1351/2024 del día 29 de octubre del presente año. Remito mis argumentos e información a fin de integrar dicha información a la respuesta conjunta.

Sin otro particular y esperando tenga por admitida la solicitud, agradezco la atención prestada a la presente, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

...Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.23. MA.03. FAISMUN

Argumentos:

Al ser una licitación MACN-F3-FAIS-IR-003/2023, para 3 obras, se entregó un legajo general de dichos documentos integrados en la propuesta de licitación.

Anexos

1. Currículum vitae empresarial. (Folio 001 al 006) ..."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remite documentación en copia simple que carece de valor probatorio, por lo tanto, no fue valorada para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.03.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el titular del órgano interno de control no acreditó de forma previa, ni posterior haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las contratistas, con relación al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del estado, respecto de las obras señaladas en la tabla siguiente:

FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA DESPROPORCIONALIDAD DE LOS PRECIOS UNITARIOS CONTRATADOS

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Contratista
MACN-FIII-003/2023	Construcción de depósito o tanque de agua entubada en Amatlán de Cañas localidad La Yerbabuena.	12/09/23 al 11/12/23	Arq. J... E... A... H...
MACN-FIII-001/2023	A) Construcción de pavimentación con empedrado ahogado en cemento y red de agua potable en calle Juventino Espinoza. B) Pavimentación con empedrado ahogado en calle Juan Escutia en Amatlán de Cañas localidad Amatlán de Cañas.	06/6/23 al 04/09/23	Arq. J... E... A... H...
MACN-FIII-004/2023	Construcción de calle en ingreso a Los Agrios asentamiento Los Agrios, municipio de Amatlán de Cañas.	12/09/23 al 11/12/23	Arq. J... E... A... H...
MACN-FIII-006/2023	A) Construcción de pavimentación en calle de Los Maestros localidad San Blasito asentamiento San Blasito, B) Construcción de pavimentación en Amatlán de Cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María calle Emilio M. González	02/10/23 al 20/12/23	Ing. I... M... V... G...
MACN-FIII-005/2023	Construcción de pavimentación en camino al CECYTEN Amatlán de Cañas, localidad Tepuzhuacan asentamiento Tepuzhuacan.	12/09/23 al 11/12/23	Arq. J... E... A... H...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Contratista
MACN-FIII-002/2023	A) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Amatlán de Cañas, B) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Estancia de Los López, C) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad El Rosario, D) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Tepuzhuacan, E)Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Agrios, F) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Agua Escondida, G) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Las Anonas, H) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Barranca del Oro, I) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Cerritos, J) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Copalillo, K) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Jesús María, L) Rehabilitación de alumbrado localidad La Lima, M) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Mezquites, N) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Pie de la Cuesta, Ñ) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad El Pílon, O) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Portezuelo, P) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad San Blasito, Q) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Valentín, R) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas, localidad La Yerbabuena.	05/06/23 al 05/07/23	Ing. G... G... C...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, solicitudes de documentación complementaria número ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2024 recibidos los días 02 de abril y 15 de agosto de 2024 respectivamente, y oficios JRSD/437/2024, JRSD/471/2024 y JRSD/458/2024 recibidos los días 16 de abril, 12 de agosto y 22 de agosto de 2024 respectivamente.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2024, recibidos los días 02 de abril y 15 de agosto de 2024 respectivamente, que respondió mediante oficios JRSD/437/2024, JRSD/471/2024 y JRSD/458/2024, recibidos los días 16 de abril, 12 de agosto y 22 de agosto de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; 30 y 31 fracciones III, IV, VII, VIII y XIV del Reglamento de la Administración Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.03.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal no cumplió con el proceso para llevar a cabo el acto de presentación, apertura y evaluación de proposiciones, toda vez que, los participantes no rubricaron los documentos A-5 denominado *“Programas”* y B-2, denominado *“Catalogo de conceptos y cantidades de trabajo para expresión de precios unitarios, monto total de la proposición”*, mismos que se describen en la tabla siguiente:

CONCURSOS DE OBRA CON CATÁLOGOS DE CONCEPTOS SIN RÚBRICA DE LOS PARTICIPANTES

Núm. de Licitación	Nombre de la obra	Periodo de Ejecución	Importe Contratado \$ IVA Incluido	Contratistas
MACN-F3-FAIS-IR-001/2023	A) Construcción de pavimentación con empedrado ahogado en cemento y red de agua potable en calle Juventino Espinoza. B) Pavimentación con empedrado ahogado en calle Juan Escutia en Amatlán de Cañas localidad Amatlán de Cañas.	06/6/23 al 04/09/23	4,796,746.51	Arq. J... E... A... H... Ing. C... H... G... R... Edificaciones del Pacífico Nayarit S.A. de C.V.
MACN-F3-FAIS-IR-004/2023	A) Construcción de pavimentación en calle de Los Maestros localidad San Blasito asentamiento San Blasito, B) Construcción de pavimentación en Amatlán de Cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María calle Emilio M. González	02/10/23 al 20/12/23	2,258,223.68	Ing. I... M... V... G... Arq. J... E... A... H... Ing. G... G... C...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Licitación	Nombre de la obra	Periodo de Ejecución	Importe Contratado \$ IVA Incluido	Contratistas
MACN-F3-FAIS-IR-002/2023	A) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Amatlán de Cañas, B) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Estancia de Los López, C) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad El Rosario, D) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Tepuzhuacan, E)Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Agrios, F) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Agua Escondida, G) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Las Anonas, H) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Barranca del Oro, I) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Cerritos, J) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Copalillo, K) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Jesús María, L) Rehabilitación de alumbrado localidad La Lima, M) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Mezquites, N) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Pie de la Cuesta, Ñ) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad El Pilón, O) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Portezuelo, P) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad San Blasito, Q) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Valentín, R) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas, localidad La Yerbabuena.	05/06/23 al 05/07/23	4,472,600.00	Ing. G... G... C... Arq. J... E... A... H... Ing. I... M... V... G...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, solicitudes de documentación complementaria número ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2024 recibidos los días 02 de abril y 15 de agosto de 2024 respectivamente, y oficios JRSD/437/2024, JRSD/471/2024 y JRSD/458/2024 recibidos los días 16 de abril, 12 de agosto y 22 de agosto de 2024 respectivamente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40 y 41, fracciones II, III, V y XVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios públicos del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra: Edificaciones del Pacífico Nayarit S.A de C.V. representada por M... J... R... H...; G... G... C... representada por él mismo; I... M... V... G... representada por él mismo; J... E... A... H... representada por él mismo; C... H... G... R... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 13/PRES/2024, la presidenta municipal del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En ejercicio [...]

Escrito mediante el cual, J... C... G..., director de obras públicas y servicios públicos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remite documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

“Se anexan los catálogos de conceptos de ejecución de los trabajos de las 3 licitaciones enlistadas con las rubricas de los participantes”

Escrito mediante el cual, la contratista J... E... A.... H..., remite documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

“...Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento y con la finalidad de dar cumplimiento a los oficios No. U06/CONT24/040 del día 30 de octubre del presente año y el oficio ASEN/AS-1351/2024 del día 29 de octubre del presente año. Remito mis argumentos e información a fin de integrar dicha información a la respuesta conjunta.

Sin otro particular y esperando tenga por admitida la solicitud, agradezco la atención prestada a la presente, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

...Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.23. MA.03. FAISMUN

Argumentos:

Las rúbricas quedaron integradas en las propuestas de la licitación del expediente unitario correspondiente...”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que remite documentación en copia simple que carece de valor probatorio, por lo tanto, no fue valorada para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.23.MA.03.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal no acreditó haberse cerciorado previo a los procesos de licitación y contratación, que la contratista desempeñaba un empleo o cargo en el servicio público, de acuerdo a lo siguiente:

Mediante compulsa realizada con la Universidad Autónoma de Nayarit, a través del oficio número ASEN/AOP-119/2024, de fecha 14 de agosto de 2024, al cual respondió mediante oficio número UAN/SF/0686/2024, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 22 de agosto de 2024, se constató que la persona física Arq. J... E... A... H..., se acredita como trabajador activo durante el período del 01 de enero al 13 de agosto de 2023, adscrito a la Dirección Especializada de Educación Virtual como personal docente, en la Universidad Autónoma de Nayarit.

En este contexto, mediante el registro de asistencia y permanencia durante el ejercicio 2023, se constató que asistió a laborar y tuvo participación en distintos actos que se llevaron a cabo por la administración municipal, mismos que se describen en las siguientes tablas:

ACTOS SIMULTÁNEOS EN QUE PARTICIPA COMO CONTRATISTA UN SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE							
Núm.	Núm. de Licitación	Nombre de la Obra	Importe de Contrato \$	Acto	Fecha	Hora	Control de Asistencia
1	MACN-F3-FAIS-IR-003/2023	Construcción de depósito o tanque de agua entubada en Amatlán de Cañas localidad La Yerbabuena	1,353,006.18	-Visita al sitio de la obra	18/08/2023	10:00	Licencia
				-Junta de aclaraciones	18/08/2023	14:00	Licencia
				-Acta Técnica-Económica	22/08/2023	11:00	Licencia
				-Acta y Dictamen de Fallo	28/08/2023	10:00	Licencia
		Construcción de calle en ingreso a Los Agrios asentamiento Los Agrios, municipio de Amatlán de Cañas.	997,443.7	-Visita al sitio de la obra	18/08/2023	10:00	Licencia
				-Junta de aclaraciones	18/08/2023	14:00	Licencia
				-Acta Técnica-Económica	22/08/2023	11:00	Licencia
				-Acta y Dictamen de Fallo	28/08/2023	10:00	Licencia
		Construcción de pavimentación en camino al	1,005,089.24	-Visita al sitio de la obra	18/08/2023	10:00	Licencia

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. de Licitación	Nombre de la Obra	Importe de Contrato \$	Acto	Fecha	Hora	Control de Asistencia
		CECYTEN Amatlán de Cañas, localidad Tepuzhuacan asentamiento Tepuzhuacan.		-Junta de aclaraciones	18/08/2023	14:00	Licencia
				-Acta Técnica-Económica	22/08/2023	11:00	Licencia
				-Acta y Dictamen de Fallo	28/08/2023	10:00	Licencia
				-Visita al sitio de la obra	22/05/2023	-	Entrada: 08:39 a.m. Salida: 04:25 p.m.
2	MACN-F3-FAIS-IR-001/2023	A) Construcción de pavimentación con empedrado ahogado en cemento y red de agua potable en calle Juventino Espinoza. B) Pavimentación con empedrado ahogado en calle Juan Escutia en Amatlán de Cañas localidad Amatlán de Cañas.	4,796,746.51	-Junta de aclaraciones	22/05/2023	12:00	Entrada: 08:39 a.m. Salida: 04:25 p.m.
				-Acta Técnica-Económica	29/05/2023	10:00	Entrada: 08:31 a.m. Salida: 04:44 p.m.
				-Acta y Dictamen de Fallo	02/06/2023	10:00	Entrada: - Salida: -

FUENTE: Expedientes unitario de obra, Oficio ASEN/AOP-119/2024 de fecha 14 de agosto de 2024 y Oficio UAN/SF/0686/2024 de fecha 22 de agosto de 2024.

ACTOS SIMULTÁNEOS EN QUE PARTICIPA COMO CONTRATISTA UN SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE

Núm.	No. de Licitación	Nombre de la Obra	Acto	Fecha	Hora	Control de Asistencia
1	MACN-F3-FAIS-IR-004/2023	A) Construcción de pavimentación en calle de Los Maestros localidad San Blasito asentamiento San Blasito, B) Construcción de pavimentación en Amatlán de Cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María calle Emilio M. González	Visita al sitio de la obra Junta de aclaraciones Acta Técnica-Económica Acta y Dictamen de Fallo	28/08/2023 28/08/2023 11/09/2023 25/09/2023	10:00 14:00 10:00 10:00	Licencia Licencia Licencia Licencia
2	MACN-F3-FAIS-IR-002/2023	A) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Amatlán de Cañas, B) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Estancia de Los López, C) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad El Rosario, D) Rehabilitación de	Visita al sitio de la obra Junta de aclaraciones Acta Técnica-Económica	19/05/2023 19/05/2023 29/05/2023	10:00 14:00 10:00	Sin registro Sin registro Entrada: 08:31 a.m. Salida: 04:44 p.m.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	No. de Licitación	Nombre de la Obra	Acto	Fecha	Hora	Control de Asistencia
		alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Tepuzhuacan, E) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Agrios, F) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Agua Escondida, G) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Las Anonas, H) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Barranca del Oro, I) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Cerritos, J) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Copalillo, K) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Jesús María, L) Rehabilitación de alumbrado localidad La Lima, M) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Mezquites, N) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Pie de la Cuesta, Ñ) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad El Pílon, O) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Portezuelo, P) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad San Blasito, Q) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Valentín, R) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas, localidad La Yerbabuena.	Acta y Dictamen de Fallo	01/06/2023	10:00	Sin registro

FUENTE: Expedientes unitario de obra, Oficio ASEN/AOP-119/2024 de fecha 14 de agosto de 2024 y Oficio UAN/SF/0686/2024 de fecha 22 de agosto de 2024.

De lo anterior, se advierte que el servidor público quien se habilitó como contratista, omitió presentar la determinación de la compatibilidad entre funciones, empleos, cargos o comisiones, además, pese a ello manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en alguno de los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracciones II, VI y XI y 63 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, 41, fracciones II, III, V, VII y XVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas y servicios públicos del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 13/PRES/2024, la presidenta municipal del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En ejercicio [...]

Escrito mediante el cual, J... C... G..., director de obras públicas y servicios públicos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remite documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

“En relación a las obras donde participa como contratista un ex servidor público, se hace la aclaración que en el periodo del 01 de enero al 14 de agosto del año 2023, el contratista J... E... A... H... fungió

como personal docente de la Dirección Especializada de Educación Virtual en la UAN, donde precisa que la actividad de checar entrada y salida es un trámite de control administrativo sin horario fijo, ni presencial frente a grupo; ya que derivado de sus actividades como docente virtual, consiste en asesorar a los estudiantes en una plataforma virtual denominada MOODLE en horario de 24 horas por 7 días a la semana, es decir las clases no son presenciales ni con un horario establecido, tal como se puede constatar en la página oficial <http://192.100162.69/about-us.html>.

Se hace la referencia que el contratista a partir del día 15 de agosto de 2023, solicitó licencia para separarse de la docencia en la Universidad Autónoma de Nayarit, por lo que no existe impedimento (sic) para poder participar en los procesos de licitación, aunado al aviso que presentó ante la Contraloría Municipal el 18 de mayo de 2023, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se anexa oficio del contratista J... E... A... H... al contralor Municipal (sic) fechado el 18 de mayo de 2023.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que, no remite evidencia ni argumentos que justifiquen la omisión de haberse cerciorado previo a los procesos de licitación y contratación, que la contratista desempeñaba un empleo o cargo en el servicio público, además, presenta documentación en copia simple que carece de valor probatorio para desvirtuar lo observado, por lo tanto, no fue valorada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.03.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal, no presentó la documentación que sustenta el debido cumplimiento del proceso de ejecución de las obras, así como en el trámite y pago de estimaciones sin contener la totalidad de la documentación requerida, misma que se describe en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS		
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Faltante Documental
MACN-FIII-001/2023	A) Construcción de pavimentación con empedrado ahogado en cemento y red de agua potable en calle Juventino Espinoza. B) Pavimentación con empedrado ahogado en calle Juan Escutia en Amatlán de Cañas localidad Amatlán de Cañas.	-Oficio de disposición de los inmuebles.
MACN-FIII-004/2023	Construcción de calle en ingreso a Los Agrios asentamiento Los Agrios, municipio de Amatlán de Cañas.	-Oficio de disposición de los inmuebles.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Faltante Documental
MACN-FIII-005/2023	Construcción de pavimentación en camino al CECYTEN Amatlán de Cañas, localidad Tepuzhuacan asentamiento Tepuzhuacan.	-Oficio de disposición de los inmuebles.
MACN-FIII-002/2023	A) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Amatlán de Cañas, B) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Estancia de Los López, C) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad El Rosario, D) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Tepuzhuacan, E)Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Agrios, F) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Agua Escondida, G) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Las Anonas, H) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Barranca del Oro, I) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Cerritos, J) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Copalillo, K) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Jesús María, L) Rehabilitación de alumbrado localidad La Lima, M) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Mezquites, N) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Pie de la Cuesta, Ñ) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad El Pilón, O) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Portezuelo, P) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad San Blasito, Q) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Valentín, R) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas, localidad La Yerbabuena.	-Notas de bitácora

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, solicitudes de documentación complementaria número ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2024 recibidos los días 02 de abril y 15 de agosto de 2024 respectivamente, y oficios JRSD/437/2024, JRSD/471/2024 y JRSD/458/2024 recibidos los días 16 de abril, 12 de agosto y 22 de agosto de 2024 respectivamente.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2024, recibidos los días 02 de abril y 15 de agosto de 2024 respectivamente, que respondió mediante oficios JRSD/437/2024, JRSD/471/2024 y JRSD/458/2024, recibidos los días 16 de abril, 12 de agosto y 22 de agosto de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracciones II y VII, 41, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, 41, fracciones II, III, V, VII y XVI y 42, fracción I, inciso c) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit; cláusula Séptima denominada "Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos" de los contratos de obra número MACN-FIII-001/2023, MACN-FIII-004/2023, MACN-FIII-002/2023 y MACN-FIII-005/2023, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios públicos; supervisor de obra; presidente municipal; enlace de auditoría a partir del 16 de abril de 2024 al 11 de agosto de 2024; enlace de auditoría a partir del 12 de agosto de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como la empresa contratista ejecutora de obra: J... E... A... H... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 13/PRES/2024, la presidenta municipal del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En ejercicio [...]

Escrito mediante el cual, J... C... G..., director de obras públicas y servicios públicos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remite documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

“Se anexa la siguiente documentación conforme a la tabla siguiente: ...”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que, remite documentación en copia simple que carece de valor probatorio, por lo tanto, no fue valorada para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.03.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal pagó conceptos que fueron cargados en el análisis de costos indirectos considerados en las propuestas económicas de las contratistas, sin acreditar la evidencia documental, física o fotográfica del uso, servicio o ejecución, lo anterior por un importe de \$350,183.35 (trescientos cincuenta mil ciento ochenta y tres pesos 35/100 moneda nacional) IVA incluido, mismos que se describen en la tabla siguiente:

COSTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU EJECUCIÓN				
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Concepto	Importe Observado \$
MACN-FIII-003/2023	Construcción de depósito o tanque de agua entubada en Amatlán de Cañas localidad La Yerbabuena.	Arq. J... E... A... H...	Oficina en Obra	
			Honorarios, Sueldos y Prestaciones	
			Personal técnico en obra	23,680.00
			Subtotal	23,680.00
			IVA	3,788.80
			Total	27,468.80
MACN-FIII-006/2023	A) Construcción de pavimentación en calle de Los Maestros localidad San Blasito asentamiento San Blasito, B) Construcción de pavimentación en Amatlán de Cañas localidad Jesús	Ing. I... M... V... G...	I. Salarios	
			Administración en Obra	
			2. Personal técnico	68,000.00
			II. Gastos y Consumo	
			Administración en Obra	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Concepto	Importe Observado \$
	María asentamiento Jesús María calle Emilio M. González		6. Letrero alusivo a la obra (2 piezas)	580.00
			7. Personal profesional, técnico de apoyo, equipo y materiales de laboratorio durante el periodo de construcción para asegurar el control de calidad y pruebas hidrostáticas (cuando se requiera)	17,985.00
			VII. Oficinas y Bodegas	
			Administración en Obra	
			1.Renta de oficinas o bodegas	2,745.20
			Subtotal	89,310.20
			IVA	14,289.63
			Total	103,599.83
	A) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Amatlán de Cañas, B) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Estancia de Los López, C) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad El Rosario, D) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Tepuzhuacan, E)Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Agrios, F) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Agua Escondida, G) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Las Anonas, H) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Barranca del Oro, I) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Cerritos, J) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Copalillo, K) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Jesús María, L) Rehabilitación de alumbrado localidad La Lima, M) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Mezquites, N) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Pie de la Cuesta, Ñ) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad El Pilón, O) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Portezuelo, P) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad San Blasito, Q) Rehabilitación de alumbrado público	Honorarios, sueldos y prestaciones Oficina en obra Personal técnico Seguridad, higiene y control COVID-19 Pruebas de laboratorio y control de calidad Servicios Oficina en obra Letrero (s) de obra	134,640.00 13,068.00 17,127.00 24,057.00	
			Subtotal	188,892.00
			IVA	30,222.72
MACN-FIII-002/2023		Ing. G... G... C...	Total	219,114.72

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Concepto	Importe Observado \$
	en Amatlán de Cañas localidad Valentín, R) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas, localidad La Yerbabuena.			
Sumatoria Total				350,183.35

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de cargos Indirectos, estimaciones y notas de bitácora.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2024, recibidos los días 02 de abril y 15 de agosto de 2024 respectivamente, que respondió mediante oficios JRSD/437/2024, JRSD/471/2024 y JRSD/458/2024, recibidos los días 16 de abril, 12 de agosto y 22 de agosto de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, 41, fracciones II, III, V, VII y XVI y 42, fracción I, inciso c) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit; así como las cláusulas, Quinta, denominada "Forma y lugar de pago"; Décima Primera, denominada "Supervisión de los trabajos" y Décimo Tercera, denominada "Responsabilidades de El Contratista" de los contratos de obra: MACN-FIII-003/2023, MACN-FIII-006/2023 y MACN-FIII-002/2023, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$350,183.35 (trescientos cincuenta mil ciento ochenta y tres pesos 35/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios públicos; supervisor de obra del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra: G... G... C... representada por él mismo; I... M... V... G... representada por él mismo; J... E... A... H... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 13/PRES/2024, la presidenta municipal del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En ejercicio [...]

Se anexa la documentación original siguiente:

De la empresa contratista I... M... V... G... para el contrato de obra número MACN-FIII-006/2023:

- Escrito s/n de contestación al oficio U06/CONT24/041.
- Impresión de fianza de anticipo de la aseguradora SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A. con línea de validación número 0602842097LF/IEN.
- Impresión de fianza de cumplimiento de la aseguradora SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A. con línea de validación número 0602842117JK1IQS.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Impresión de fianza de anticipo de la aseguradora SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A. con línea de validación número 0602842097LF/IEN.
- Reporte fotográfico para la comprobación de conceptos indirectos.
- Impresión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de compras de papelería para comprobación de indirectos.

Escrito mediante el cual, J... C... G..., director de obras públicas y servicios públicos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remite documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

“Es necesario aclarar que los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, señalados como infringidos en el sustento de la observación no guardan congruencia con el texto del supuesto hallazgo; ya que en ningún artículo de la ley de obra estatal, se establece la obligatoriedad para las empresas contratistas en la comprobación de los costos indirectos que se generaron por la ejecución de la obra, y únicamente establece la presentación de estimaciones de obra, así como de igual manera jamás se estableció dicha obligatoriedad de la comprobación de indirectos en las bases de licitación, ni en las cláusulas de los contratos de obra. Para dar veracidad al argumento presentado se muestra la disposición señalada donde no hace mención a costos indirectos, tal como lo establecen los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, que indican lo siguiente:

Artículo 3.- El gasto de la obra pública [...]

Artículo 9.- Los titulares de las dependencias [...]

Artículo 40- Las estimaciones de trabajos [...]

Artículo 42.- A cada obra que realicen los entes públicos [...]

Artículo 51.- El contratista será el único responsable [...]

A manera de ejemplo, la entidad fiscalizadora deja en estado de indefensión a las empresas contratistas al imitar los medios de defensa de los conceptos señalados en los indirectos, ya que indican que no se comprobaron con evidencia documental, ni fotográfica de la depreciación y/o mantenimiento de vehículos, ya que por lógica se entiende que al momento de realizar una obra, las unidades empleadas en los traslados de personal, maquinaria y materiales, sufren descomposturas, desgastes y depreciación; y al no estar señalados en la Ley como se deben comprobar, queda criterio de la Auditoría si las evidencias presentadas les otorgan valor probatorio.

Por último, la observación en la que se funda la supuesta irregularidad administrativa donde se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$350,183.35 (trescientos cincuenta mil ciento ochenta y tres pesos 35/100 moneda nacional), resulta incongruente, ya que las empresas contratistas ejecutaron el 100% de los trabajos que le fueron contratados, de manera que, si el Informe Individual Preliminar trata o intenta atribuir una irregularidad administrativa por una afectación al erario, no precisa cual es la conducta antijurídica en la que supuestamente se incurrió y que esta encuadre en algún precepto que deba ser motivo de sanción.”

Mediante escrito, la contratista J... E... A... H..., remite documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

“...Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento y con la finalidad de dar cumplimiento a los oficios No. U06/CONT24/040 del día 30 de octubre del presente año y el oficio ASEN/AS-1351/2024 del día 29 de octubre del presente año. Remito mis argumentos e información a fin de integrar dicha información a la respuesta conjunta.

Sin otro particular y esperando tenga por admitida la solicitud, agradezco la atención prestada a la presente, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

...Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.23. MA.03. FAISMUN

ANEXOS (sic):

- 1. Evidencia de los honorarios, sueldos y prestaciones del personal técnico. Periodo quincenal no. 17 al 22 del año 2023. (Folio 011 al 040) ...”*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se comprueba y justifica un importe de \$3,857.23 (tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos 23/100 moneda nacional) IVA incluido, integrado de la siguiente manera:

COSTOS INDIRECTOS PAGADOS CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU EJECUCIÓN				
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Concepto	Importe Solventado \$
			II. Gastos y Consumo	
			Administración en Obra	
			6. Letrero alusivo a la obra (2 piezas)	580.00
			VII. Oficinas y Bodegas	
MACN-FIII-006/2023	A) Construcción de pavimentación en calle de Los Maestros localidad San Blasito asentamiento San Blasito, B) Construcción de pavimentación en Amatlán de Cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María calle Emilio M. González	I... M... V... G...	Administración en Obra	
			1.Renta de oficinas o bodegas	2,745.20
			Subtotal	3,325.20
			IVA	532.032
			Total	3,857.23
			Sumatoria Total	3,857.23

FUENTE: Oficio 13/PRES/2024

Quedando pendiente de solventar el importe de \$346,326.12 (trescientos cuarenta y seis mil trescientos veintiséis pesos 12/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente:

COSTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU EJECUCIÓN				
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Concepto	Importe Observado \$
MACN-FIII-003/2023	Construcción de depósito o tanque de agua entubada en Amatlán de Cañas localidad La Yerbabuena.	J... E... A... H...	Oficina en Obra	
			Honorarios, Sueldos y Prestaciones	
			Personal técnico en obra	23,680.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Concepto	Importe Observado \$
			Subtotal	23,680.00
			IVA	3,788.80
			Total	27,468.80
			I. Salarios	
			Administración en Obra	
			2. Personal técnico	68,000.00
			II. Gastos y Consumo	
			Administración en Obra	
MACN-FIII-006/2023	A) Construcción de pavimentación en calle de Los Maestros localidad San Blasito asentamiento San Blasito, B) Construcción de pavimentación en Amatlán de Cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María calle Emilio M. González	I... M... V... G...	7. Personal profesional, técnico de apoyo, equipo y materiales de laboratorio durante el periodo de construcción para asegurar el control de calidad y pruebas hidrostáticas (cuando se requiera)	17,985.00
			Subtotal	85,985.00
			IVA	13,757.60
			Total	99,742.60
			A) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Amatlán de Cañas, B) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Estancia de Los López, C) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad El Rosario, D) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Tepuzhuacan, E) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Agrios, F) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Agua Escondida, G) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Las Anonas, H) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Barranca del Oro, I) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Cerritos, J) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Copalillo, K) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Jesús María, L) Rehabilitación de alumbrado localidad La Lima, M) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Mezquites, N) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Pie de la Cuesta, Ñ) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad El Pilón, O) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad	
MACN-FIII-002/2023		G... G... C...	Honorarios, sueldos y prestaciones	
			Oficina en obra	
			Personal técnico	134,640.00
			Seguridad, higiene y control COVID-19	13,068.00
			Pruebas de laboratorio y control de calidad	17,127.00
			Servicios	
			Oficina en obra	
			Letrero (s) de obra	24,057.00
			Subtotal	188,892.00
			IVA	30,222.72
			Total	219,114.72

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Concepto	Importe Observado \$
	Portezuelo, P) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad San Blasito, Q) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Valentín, R) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas, localidad La Yerbabuena.			
Sumatoria Total				346,326.12

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de cargos Indirectos, estimaciones y notas de bitácora.

Con respecto a los argumentos presentados por J... C... G..., director de obras públicas y servicios públicos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, no corresponden ni justifican el aspecto observado, toda vez, que hace mención del supuesto incumplimiento al concepto de depreciación de vehículos, sin embargo, no se presenta dicho concepto en ninguno de los contratos señalados en la presente observación. Asimismo, es necesario aclarar que el costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de la obra y que son cargos relacionados a conceptos para la ejecución, seguimiento, supervisión y control de las obras, de ahí que, no se acredita haberse requerido, utilizado o empleado durante la ejecución de los trabajos, afectando porcentualmente el precio unitario de cada concepto de obra cobrado mediante la factura expedida por la empresa contratista para el pago de las estimaciones correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.03.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal, adjudicó obra a diversas contratistas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo para la ejecución de los trabajos, o en su caso el arrendamiento del mismo, descrito en el documento de las bases de licitación A-4 denominado “*Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre*”, misma que se describe en la tabla siguiente:

MAQUINARIA Y EQUIPO QUE NO FUE ACREDITADO SU ARRENDAMIENTO						
Núm.	Contrato e Importe c/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista	Maquinaria y Equipo	
1	MACN-FIII-001/2023 4,796,746.51	A) Construcción de pavimentación con empedrado ahogado en cemento y red de agua potable	06/6/23 al 04/09/23	Arq. J... E... A... H...	-Compactador neumático mca. Masalta -Moto extendidora mca. Volvo	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contrato e Importe c/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista	Maquinaria y Equipo
2	MACN-FIII-004/2023 997,443.7	en calle Juventino Espinoza. B) Pavimentación con empedrado ahogado en calle Juan Escutia en Amatlán de Cañas localidad Amatlán de Cañas.	12/09/23 al 11/12/23	Arq. J... E... A... H...	-Camión pipa mca. Freightliner -Retrocargador mca. Jhon Deere -Revolvedora de concreto mca. Triunfo -Vibrador de concreto mca. Kensy -Compactador de rodillo mca. Timken -Camión tipo tina mca. Dyna -Retroexcavadora mca. John Deere 306 -Revolvedora de concreto mca. Worncer RTB-320 -Camión tipo Dina 2020 -Vibrador de concreto Dynapac MVK-8 -Compactador de rodillo mca. Timken T700-D -Camión pipa mca. Freightliner 2019
		Construcción de calle en ingreso a Los Agrios asentamiento Los Agrios, municipio de Amatlán de Cañas.			-Bailarina compactadora Surtek BVC765 6.5 HP -Motoconformadora Caterpillar 140 G 12 H -Pipa Freightliner 1990 10 m3 -Rodillo Caterpillar CB534 13 Ton -Retroexcavadora Caterpillar 416 B 3.5 Ton -Revolvedora Honda-Cipsa Ultra 1 saco -Volteo Internaonal 1996 7m3 -Vibrador de concreto Pemco 45/4m 2 HP
3	MACN-FIII-006/2023 2,258,223.68	A) Construcción de pavimentación en calle de Los Maestros localidad San Blasito asentamiento San Blasito, B) Construcción de pavimentación en Amatlán de Cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María calle Emilio M. González	02/10/23 al 20/12/23	Ing. I... M... V... G...	-Revolvedora de concreto Wormcer RTB-320 -Vibrador de concreto Dynapac MVK-8 -Compactador de rodillo Timken T700-D -Camión pipa Freightliner 2019
4	MACN-FIII-005/2023 1,005,089.24	Construcción de pavimentación en camino al CECYTEN Amatlán de Cañas, localidad Tepuzhuacan asentamiento Tepuzhuacan.	12/09/23 al 11/12/23	Arq. J... E... A... H...	-Camión grúa mca. Scania, mod. 113E, 7 Ton
5	MACN-FIII-002/2023	A) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán	05/06/23	Ing. G... G... C...	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Núm.	Contrato e Importe c/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista	Maquinaria y Equipo
	4,472,600.00	de Cañas localidad Amatlán de Cañas, B) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Estancia de Los López, C) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad El Rosario, D) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Tepuzhuacan, E) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Agrios, F) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Agua Escondida, G) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Las Anonas, H) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Barranca del Oro, I) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Cerritos, J) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Copalillo, K) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Jesús María, L) Rehabilitación de alumbrado localidad La Lima, M) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Mezquites, N) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Pie de la Cuesta, Ñ) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad El Pílon, O) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Portezuelo, P) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad San Blasito, Q) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Valentín, R) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas, localidad La Yerbabuena.	al 05/07/23		

FUENTE: Formato A-4 de relación de maquinaria, equipo pesado de construcción y equipo de transportación terrestre, Formato B-3-7 Explosión total de insumos correspondientes, y B-4, inciso D), programa de montos mensuales de utilización de la maquinaria y equipo de construcción.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2024, recibidos los días 02 de abril y 15 de agosto de 2024 respectivamente, que respondió mediante oficios JRSD/437/2024, JRSD/471/2024 y JRSD/458/2024, recibidos los días 16 de abril, 12 de agosto y 22 de agosto de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, 41, fracciones II, III, V, VII y XVI y 42, fracción I, inciso c) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit; documentos A-4, denominado "Relación de maquinaria, equipo pesado de construcción y equipo de transportación terrestre", B-3-7, denominado "Explosión total de insumos correspondientes" y B-4, inciso D) denominado "Programa de montos mensuales de utilización de la maquinaria y equipo de construcción"; de las bases de licitación: MACN-F3-FAIS-IR-001/2023, MACN-F3-FAIS-IR-003/2023, MACN-F3-FAIS-IR-004/2023 y MACN-F3-FAIS-IR-002/2023, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios públicos; supervisor de obra del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra: G... G... C... representada por él mismo; I... M... V... G... representada por él mismo; J... E... A... H... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 13/PRES/2024, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En ejercicio [...]

Escrito mediante el cual, J... C... G..., director de obras públicas y servicios públicos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remite documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

"Es necesario aclarar que los artículos: 4, fracciones IV y VI, 2, fracciones XII y XVI, 31, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, señalados como infringidos en el sustento de la observación no guardan congruencia con el texto del supuesto hallazgo; ya que en ningún artículo de la Ley de Obra establece la obligatoriedad de las empresas contratistas para la comprobación del arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción que se necesitaron para la ejecución de la obra, debido a que es un contrato entre particulares; así como de igual manera jamás se estableció dicha obligatoriedad del arrendamiento en las bases de licitación, ni en las cláusulas de los contratos de obra. Para dar veracidad al argumento presentado se muestra la disposición señalada donde no hace mención a la comprobación del contrato de arrendamiento de maquinaria y únicamente habla de la convocatoria, las bases y proceso de licitación, y del procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, tal como lo señalan los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; que indican lo siguiente:

[...]

Se anexan también copias de contratos, evidencias fotográficas. Así como el acuse donde la empresa entregó documentación a las instalaciones de la ASEN.”

Mediante escrito, la contratista J... E... A... H..., remitió lo siguiente:

“...Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento y con la finalidad de dar cumplimiento a los oficios No. U06/CONT24/040 del día 30 de octubre del presente año y el oficio ASEN/AS-1351/2024 del día 29 de octubre del presente año. Remito mis argumentos e información a fin de integrar dicha información a la respuesta conjunta.

Sin otro particular y esperando tenga por admitida la solicitud, agradezco la atención prestada a la presente, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

...Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.23. MA.03. FAISMUN
ANEXOS (sic):

1. Evidencia fotográfica de equipo y maquinaria en sitio, facturas de arrendamiento, contratos de arrendamiento. (Folio 041 al 051) ...”

Se anexa la documentación original siguiente:

- Oficio No. U06/CONT24/040 de comunicación interna.
- Reporte fotográfico del uso de maquinaria y equipo en obra.
- Impresión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes al arrendamiento de maquinaria.

Remite documentación en copia simple.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite documentación que comprueba y justifica el servicio de arrendamiento de una parte de la maquinaria, para solventar parcialmente lo observado, ya que subsiste lo señalado en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO					
Núm.	Núm. Contrato y Monto \$	Nombre de la Obra	Documentación		
			Observada	Presentada	Subsistente
1	MACN-FIII-001/2023 4,796,746.51	A) Construcción de pavimentación con empedrado ahogado en cemento y red de agua potable en calle Juventino Espinoza. B) Pavimentación con empedrado ahogado en calle Juan Escutia en Amatlán de Cañas localidad Amatlán de Cañas.	Vibrador de concreto mca. Kensy	CFDI de Vibrador de concreto mca. Kensy.	-
			Compactador de rodillo mca. Timken	CFDI de Compactador de rodillo mca. Timken	-
			Camión tipo tina mca. Dyna	Contrato de arrendamiento semestral.	Camión tipo tina mca. Dyna
			Moto extendedora mca. Volvo	Copia simple que carece de valor probatorio para	Moto extendedora mca. Volvo.
			Camión pipa mca. Freightliner	desvirtuar lo observado, por lo	Camión pipa mca. Freightliner.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. Contrato y Monto \$	Nombre de la Obra	Documentación		
			Observada	Presentada	Subsistente
2	MACN-FIII-004/2023 997,443.7	Construcción de calle en ingreso a Los Agrios asentamiento Los Agrios, municipio de Amatlán de Cañas.	Retrocargador mca. Jhon Deere	tanto, no fue valorada.	Retrocargador mca. Jhon Deere.
			Revolvedora de concreto mca. Triunfo		Revolvedora de concreto mca. Triunfo.
			Retroexcavadora mca. John Deere 306	CFDI de Retroexcavadora mca. John Deere 306	-
			Compactador de rodillo mca. Timken T700-D	CFDI de Compactador de rodillo mca. Timken T700-D	-
			Revolvedora de concreto mca. Worncer RTB-320	Contrato de arrendamiento semestral.	Revolvedora de concreto mca. Worncer RTB-320.
			Camión tipo Dina 2020	Copia simple que carece de valor probatorio para desvirtuar lo observado, por lo tanto, no fue valorada.	Camión tipo Dina 2020.
			Vibrador de concreto Dynapac MVK-8		Vibrador de concreto Dynapac MVK-8.
3	MACN-FIII-006/2023 2,258,223.68	A) Construcción de pavimentación en calle de Los Maestros localidad San Blasito asentamiento San Blasito, B) Construcción de pavimentación en Amatlán de Cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María calle Emilio M. González	Camión pipa mca. Freightliner 2019		Camión pipa mca. Freightliner 2019.
			Bailarina compactadora Surtek BVC765 6.5 HP		Bailarina compactadora Surtek BVC765 6.5 HP
			Motoconformadora Caterpillar 140 G 12 H		Motoconformadora Caterpillar 140 G 12 H
			Pipa Freightliner 1990 10 m3		Pipa Freightliner 1990 10 m3
			Rodillo Caterpillar CB534 13 Ton	No remite	Rodillo Caterpillar CB534 13 Ton
			Retroexcavadora Caterpillar 416 B 3.5 Ton		Retroexcavadora Caterpillar 416 B 3.5 Ton
			Revolvedora Honda-Cipsa Ultra 1 saco		Revolvedora Honda-Cipsa Ultra 1 saco
4	MACN-FIII-005/2023 1,005,089.24	Construcción de pavimentación en camino al CECYTEN Amatlán de Cañas, localidad Tepuzhuacan asentamiento Tepuzhuacan.	Volteo Internaonal 1996 7m3		Volteo Internaonal 1996 7m3
			Vibrador de concreto Pemco 45/4m 2 HP		Vibrador de concreto Pemco 45/4m 2 HP
			Vibrador de concreto Dynapac MVK-8	CFDI de Vibrador de concreto Dynapac MVK-8	-
			Compactador de rodillo Timken T700-D	CFDI de Compactador de	-

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

		Documentación			
Núm.	Núm. Contrato y Monto \$	Nombre de la Obra	Observada	Presentada	Subsistente
				rodillo Timken T700-D.	
			Revolvedora de concreto Wormcer RTB-320	Contrato de arrendamiento semestral.	Revolvedora de concreto Wormcer RTB-320
			Camión pipa Freightliner 2019	Copia simple que carece de valor probatorio para desvirtuar lo observado, por lo tanto, no fue valorada.	Camión pipa Freightliner 2019
5	MACN-FIII-002/2023 4,472,600.00	A) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Amatlán de Cañas, B) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Estancia de Los López, C) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad El Rosario, D) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Tepuzhuacan, E) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Agrios, F) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Agua Escondida, G) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Las Anonas, H) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Barranca del Oro, I) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Cerritos, J) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Copalillo, K) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Jesús María, L) Rehabilitación de alumbrado localidad La Lima, M) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Mezquites, N) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Pie de la Cuesta, Ñ) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad El Pilón, O) Rehabilitación de alumbrado	Camión grúa mca. Scania, mod. 113E, 7 Ton	No remite	Camión grúa mca. Scania, mod. 113E, 7 Ton

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

				Documentación	
Núm.	Núm. Contrato y Monto \$	Nombre de la Obra	Observada	Presentada	Subsistente
		público en Amatlán de Cañas localidad Portezuelo, P) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad San Blasito, Q) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Valentín, R) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas, localidad La Yerbabuena.			

FUENTE: Oficio 13/PRES/2024 y escrito de J... E... A... H...

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.03.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal incumplió en solicitar y acreditar que la persona física con quien celebró contrato para la ejecución de obra pública, realizara el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), toda vez que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en el rubro de mano de obra, misma que se describe en la tabla siguiente:

OBRA CONTRATADA QUE NO ACREDITA EL REGISTRO ANTE EL IMSS				
Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de Contrato	Contratista
1	MACN-FIII-002/2023	A) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Amatlán de Cañas, B) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Estancia de Los López, C) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad El Rosario, D) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Tepuzhuacan, E) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Agrios, F) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Agua Escondida, G) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Las Anonas, H) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Barranca del Oro, I) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Cerritos, J) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Copalillo, K) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Jesús María, L) Rehabilitación de alumbrado	02/06/2023	Ing. G... G... C...

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de Contrato	Contratista
		localidad La Lima, M) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Mezquites, N) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Pie de la Cuesta, Ñ) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad El Pilón, O) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Portezuelo, P) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad San Blasito, Q) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Valentín, R) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas, localidad La Yerbabuena.		

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, factor de salario real e indirectos, solicitudes de documentación complementaria número ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2024 recibidos los días 02 de abril y 15 de agosto de 2024 respectivamente, y oficios JRSD/437/2024, JRSD/471/2024 y JRSD/458/2024 recibidos los días 16 de abril, 12 de agosto y 22 de agosto de 2024 respectivamente.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2024, recibidos los días 02 de abril y 15 de agosto de 2024 respectivamente, que respondió mediante oficios JRSD/437/2024, JRSD/471/2024 y JRSD/458/2024, recibidos los días 16 de abril, 12 de agosto y 22 de agosto de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 15, fracciones I, II y VI, 304 y 304 A, fracción I de la Ley del Seguro Social; 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, 41, fracciones II, III, V, VII y XVI y 42, fracción I, inciso c) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit; del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit; así como a la cláusula Décimo Tercera, inciso E denominado "Relaciones laborales" del contrato de obra MACN-FIII-002/2023, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios públicos; supervisor de obra del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como la empresa contratista ejecutora de obra: G... G... C... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 13/PRES/2024, la presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En ejercicio [...]

Escrito mediante el cual, J... C... G..., director de obras públicas y servicios públicos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remite documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

"El Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, consideró en cada uno de los contratos de obra pública, la cláusula décimo tercera, denominada "Responsabilidades del Contratista", inciso, E denominada "Relaciones laborales" donde establece: "Ambas partes acuerdan que la responsabilidad obrero-patronal con el personal que labore en toda y cada una de las diferentes etapas de la obra, será única y exclusivamente de "El contratista", y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social vigentes durante el tiempo que dure este contrato y los convenios que se deriven de él. Por lo que "El Municipio" no adquiere obligación alguna de carácter laboral con "El contratista", Ni con los trabajadores objeto del presente contrato, por lo tanto, por ningún motivo podrá reconocerse a "el Municipio" como patrón, por lo que "El contratista" acepta que lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil penal, fiscal, de SEGURIDAD SOCIAL (sic), de seguridad e higiene, de conciliación y arbitraje, o de cualquier otra que en su caso pudiera generarse. Asimismo, "El contratista" será el único responsable por la negligencia o dolo en que incurran sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1297 del código civil vigente en el estado (sic) de Nayarit, asimismo será responsable de las consecuencias que se deriven de estas acciones".

Por lo que la administración municipal, si dio el seguimiento adecuado para que las empresas contratistas realizaran los trámites convenientes ante las instancias correspondientes

No obstante, lo anterior, la facultad y atribución de determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones, es competencia directa y exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social, así lo establecen los artículos 5 y 251 de la Ley del Seguro Social, que indican lo siguiente:

Ley del Seguro Social

[...]

Cabe señalar que la observación en comentario carece de fundamento legal, ya que el artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Estado, plasma la responsabilidad única del contratista de sujetarse a los reglamentos en materia de construcción y no de las relaciones obrero-patronales en la ejecución de las obras, lo cual no guarda congruencia con el precepto legal observado; además, al verificar el contenido del artículo 5, fracciones y III, párrafo segundo del Reglamento del seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, es única y exclusivamente del Instituto Mexicano del Seguro Social; se confirma que el único obligado a realizar el registro de la obra y sus trabajadores ante el Instituto, le corresponde al patrón y en su caso al contratista de la obra, conforme a su registro patronal.

No obstante, lo anterior, el artículo 5 del Reglamento de Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; confirma lo dicho y establece:

Artículo 5º [...]

Por las consideraciones anteriores solicito se me tenga por solventadas las presuntas irregularidades aquí en trato."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental y los argumentos presentados no justifican que no hayan presentado acuse de recibo del registro de obra de construcción ante el Instituto Mexicano del seguro Social (IMSS), además, es necesario aclarar que

la administración municipal puede requerir de las contratistas, la comprobación de los costos indirectos en los cuales aplican un importe por concepto de las cuotas en materia de seguridad social y para el cálculo en el factor del salario real, y como bien se argumenta, estas prestaciones son obligaciones de la empresa contratista.

En ese contexto y considerando que son incluidas esas obligaciones en el presupuesto que se autorizó y que afectan porcentualmente a cada concepto de obra generado y pagado, que se realice la solicitud y se dé el alta de la obra, contribuye al dejar precedente de la actividad de la contratista ante el Instituto, y que éste, pueda emitir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, tomando en consideración la situación del particular registrado en los sistemas electrónicos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.03.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal, adjudicó obra al contratista Arq. J... E... A... H..., quien habilitó al C. J... R... L... A..., para supervisar y ejecutar los trabajos contratados, sin acreditar título y cédula profesional en las ramas de ingeniería civil, arquitectura o carreras técnicas afines a la obra pública o autorización para ejercer alguna profesión reglamentada, expedidos por autoridad u organismos legalmente capacitados para ello, lo anterior se constató al realizar la búsqueda en las páginas oficiales <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx> y <http://cedulaprofesional.nayarit.gob.mx/>, sin embargo se advirtió que << no se encuentran resultados >>, no obstante, realizó actos propios de una actividad profesional tales como, asumir la residencia de obra para la supervisión de los trabajos, firma de notas de bitácoras, reportes técnicos, elaboración de estimaciones y de los números generadores de volúmenes de obra realizados, así mismo, no se acreditó la experiencia de 3 años mínima en su currículum vitae requerida en el contrato de obra, mismos que se describen en la tabla siguiente:

PERSONAL TÉCNICO QUE NO ACREDITA TENER TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL AFÍN						
Núm.	Contratista	Nombre de la Obra	Contrato y Fecha	Personal Designado	Puesto o Cargo Asumido	Actividades Desarrolladas
1	Arq. J... E... A... H...	Construcción de depósito o tanque de agua entubada en Amatlán de Cañas localidad La Yerbabuena	MACN-FIII-003/2023 29/08/2023	C. J... R... L... A... Antepone siglas "Ing."	Residente (Personal al frente de los trabajos).	-Estimaciones, números generadores, notas de bitácora.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contratista	Nombre de la Obra	Contrato y Fecha	Personal Designado	Puesto o Cargo Asumido	Actividades Desarrolladas
2	Arq. J... E... A... H...	Construcción de calle en ingreso a Los Agrios asentamiento Los Agrios, municipio de Amatlán de Cañas.	MACN-FIII-004/2023 29/08/2023	C. J... R... L... A.... Antepone siglas "Ing."	Residente Personal al frente de los trabajos).	-Estimaciones, números generadores, notas de bitácora.
3	Arq. J... E... A... H...	Construcción de pavimentación en camino al CECYTEN Amatlán de Cañas, localidad Tepuzhuacan asentamiento Tepuzhuacan.	MACN-FIII-005/2023 29/08/2023	C. J... R... L... A.... Antepone siglas "Ing."	Residente Personal al frente de los trabajos).	-Estimaciones, números generadores, notas de bitácora.
4	Arq. J... E... A... H...	A) Construcción de pavimentación con empedrado ahogado en cemento y red de agua potable en calle Juventino Espinoza. B) Pavimentación con empedrado ahogado en calle Juan Escutia en Amatlán de Cañas localidad Amatlán de Cañas.	MACN-FIII-001/2023 05/06/2023	C. J... R... L... A.... Antepone siglas "Ing."	Residente (Personal al frente de los trabajos).	-Estimaciones, números generadores, notas de bitácora.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, estimaciones, números generadores, notas de bitácora de obra, páginas oficiales <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx> y <http://cedulaprofesional.nayarit.gob.mx>.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 18 y 21 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit; 21 Quater, fracción VIII, 25, fracción XII, 35, párrafo tercero, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 40, 41, fracciones II, III, V, VII y XVI y 42, fracción I, inciso c) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit; cláusulas Décima Primera denominada "Supervisión de los Trabajos" y Décimo Tercera "Responsabilidades de El Contratista" y " de los contratos de obra pública MACN-FIII-003/2023, MACN-FIII-004/2023, MACN-FIII-005/2023 y MACN-FIII-001/2023, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios públicos; supervisor de obra del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit así como la empresa contratista ejecutora de obra: J... E... A... H... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 13/PRES/2024, la presidenta municipal del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En ejercicio [...]

Escrito mediante el cual, J... C... G..., director de obras públicas y servicios públicos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remite documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

"Se anexa la carta de pasante de J... R... L... A..., ya que cursó la carrera de Ingeniería Civil egresado del Instituto Tecnológico de Tepic, así como una bitácora de la obra "Construcción de cancha deportiva de usos múltiples en escuela Benito Juárez en la localidad de Estancia de los López, municipio de Amatlán de Cañas", donde refleja la experiencia en el ámbito de la industria de la construcción; con lo anterior, se cumple con la capacidad técnica requerida para la ejecución de obras,

tal como lo establece la cláusula décimo tercera, denominada "Responsabilidades del Contratista", inciso, B denominada "Representante del Contratista", de los contratos de las obras."

Mediante escrito, la contratista J... E... A... H..., representada por él mismo, remitió lo siguiente:

"...Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento y con la finalidad de dar cumplimiento a los oficios No. U06/CONT24/040 del día 30 de octubre del presente año y el oficio ASEN/AS-1351/2024 del día 29 de octubre del presente año. Remito mis argumentos e información a fin de integrar dicha información a la respuesta conjunta.

Sin otro particular y esperando tenga por admitida la solicitud, agradezco la atención prestada a la presente, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

...Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23. MA.03. FAISMUN

ARGUMENTOS (sic):

Se hace entrega de la carta de pasante J... R... L... A..., ya que cursó la carrera de Ingeniería Civil egresado del Instituto Tecnológico de Tepic, así como su currículum vitae donde refleja una experiencia en el ámbito de la industria de la construcción por más de 10 años; con lo anterior se cumple con la capacidad técnica requerida para la ejecución de obras de agua potable, drenaje y empedrados, establecida en la cláusula décimo tercera inciso B del contrato de la obra.

ANEXOS (sic):

- 1. Se anexan imágenes de las cédulas profesionales y currículum vitae de colaboradores en la empresa y forman parte del personal. (Folio 052 al 066)..."*

Se anexa documentación original siguiente:

- Oficio No. U06/CONT24/040 de comunicación interna.
- Cédula profesional de V... R... R... A...
- Cédula profesional de J... L... A... H...

Remite documentación en copia simple.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien lo manifestado se apega a lo estipulado en la cláusula décimo tercera denominada "Responsabilidades de El Contratista" de los contratos de obra número MACN-FIII-003/2023, MACN-FIII-004/2023, MACN-FIII-005/2023 y MACN-FIII-001/2023, se contrapone a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, para verificar de las contratistas la capacidad económica, financiera y técnica, así mismo, no acredita documentalmente el título y cédula profesional afín a la construcción del personal técnico, quien realizó actos propios de una actividad profesional en las ramas de ingeniería civil, arquitectura o carreras técnicas afines a la obra pública, en ese sentido, y considerando la transgresión a la citada ley, se tiene como no solventada la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.03.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal, no presentó documentación que sustenta el debido cumplimiento de los procesos de término y entrega recepción de obra, misma que se describe en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL EN EL PROCESO DE TÉRMINO Y ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRA					
Núm.	Contrato y Fecha	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Importe Ejercido \$	Faltante Documental
1	MACN-FIII-003/2023 06/12/2023	Construcción de depósito o tanque de agua entubada en Amatlán de Cañas localidad La Yerbabuena	12/09/23 al 11/12/23	1,353,006.18	-Acta entrega recepción con el organismo operador del agua.
2	MACN-FIII-001/2023 05/06/2023	A) Construcción de pavimentación con empedrado ahogado en cemento y red de agua potable en calle Juventino Espinoza. B) Pavimentación con empedrado ahogado en calle Juan Escutia en Amatlán de Cañas localidad Amatlán de Cañas.	06/6/23 al 04/09/23	4,796,746.51	-Acta entrega recepción con el organismo operador del agua.
3	MACN-FIII-006/2023 28/09/2023	A) Construcción de pavimentación en calle de Los Maestros localidad San Blasito asentamiento San Blasito, B) Construcción de pavimentación en Amatlán de Cañas localidad Jesús María asentamiento Jesús María calle Emilio M. González	02/10/23 al 20/12/23	2,258,223.68	-Acta entrega recepción con el organismo operador del agua.
4	MACN-FIII-002/2023 02/06/2023	A) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Amatlán de Cañas, B) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Estancia de Los López, C) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad El Rosario, D) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Tepuzhuacan, E) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Agrios, F) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Agua Escondida, G) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Las Anonas, H) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Barranca del Oro, I) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Cerritos, J) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Copalillo, K) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Jesús María, L) Rehabilitación de alumbrado localidad La Lima, M) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Los Mezquites, N) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Pie de la Cuesta, Ñ) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad El Pilón, O) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Portezuelo, P) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad San Blasito, Q) Rehabilitación de alumbrado público en Amatlán de Cañas localidad Valentín, R) Rehabilitación de	05/06/23 al 05/07/23	4,472,600.00	-Acta entrega recepción física de los trabajos.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Núm.	Contrato y Fecha	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Importe Ejercido \$	Faltante Documental
		alumbrado público en Amatlán de Cañas, localidad La Verbabuena.			

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, solicitudes de documentación complementaria número ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2024 recibidos los días 02 de abril y 15 de agosto de 2024 respectivamente, y oficios JRSD/437/2024, JRSD/471/2024 y JRSD/458/2024 recibidos los días 16 de abril, 12 de agosto y 22 de agosto de 2024 respectivamente.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.03/SDC-02/2024, recibidos los días 02 de abril y 15 de agosto de 2024 respectivamente, que respondió mediante oficios JRSD/437/2024, JRSD/471/2024 y JRSD/458/2024, recibidos los días 16 de abril, 12 de agosto y 22 de agosto de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40, 41, fracciones II, III, V, VII y XVI y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit; cláusulas Décima Primera, denominada "Supervisión de los Trabajos" y Décimo Segunda, denominada "Recepción de los trabajos" de los contratos de obra número: MACN-FIII-003/2023, MACN-FIII-001/2023, MACN-FIII-006/2023 y MACN-FIII-002/2023, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas y servicios públicos; supervisor de obra; presidente municipal; enlace de auditoría a partir del 16 de abril de 2024 al 11 de agosto de 2024; enlace de auditoría a partir del 12 de agosto de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 13/PRES/2024, la presidenta municipal del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En ejercicio [...]

Escrito mediante el cual, J... C... G..., director de obras públicas y servicios públicos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remite documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

"Se anexa la siguiente documentación conforme a la tabla siguiente: ...

Se anexan los acuses de las entregas de información que emitieron las empresas que fueron señaladas."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que remite documentación en copia simple que carece de valor probatorio, por lo tanto, no fue valorada para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.23.MA.03.FAISMUN

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), que conforman la muestra de auditoría, se verificó a través de la visita de inspección física, que los trabajos fueron terminados, que los conceptos de obra en sitio corresponden al contratado, que la obra pública opera de manera adecuada; y que la aplicación de los recursos invertidos cumplió el objetivo específico, dotando de servicios básicos a los beneficiarios.

En cumplimiento a los artículos 14, fracción III, 42 y 51 Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.23.MA.03.FAISMUN

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...7994» de la Institución Bancaria «*Banco Mercantil del Norte, S.A.*», utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del Ejercicio Fiscal 2023 y los estados de cuenta bancarios, se constató que la administración municipal contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 05 de diciembre de 2022.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.23.MA.03.FAISMUN

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2023; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$16,816,994.00 (dieciséis millones ochocientos dieciséis mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio de Amatlán de Cañas para el FAISMUN 2023.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.23.MA.03.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2023; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$10,200,548.41 (diez millones doscientos mil quinientos cuarenta y ocho pesos 41/100 moneda nacional), asignados al municipio de Amatlán de Cañas para el FORTAMUN-DF 2023.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a), 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.23.MA.03.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...8272» de la institución bancaria «*Banco Mercantil del Norte S.A.*», utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del Ejercicio Fiscal 2023 y los estados de cuenta bancarios, se constató que la administración municipal contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 05 de diciembre de 2022.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.23.MA.03.FORTAMUNDF

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023, los registros contables, pólizas de egresos, así como a los estados de cuenta bancarios, se constató que la administración municipal registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del Fondo, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales, por un importe de \$4,335,178.46 (cuatro millones trescientos treinta y cinco mil ciento setenta y ocho pesos 46/100 moneda nacional), asimismo, está cancelada con la leyenda «Operado» e identificados con el nombre del fondo.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 4 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

X. Impacto de las Irregularidades detectadas.**a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	135,382.98
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	49,337.10
Total	184,720.08

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	1,514,235.29	0.00	683,323.40	830,911.89
Auditoría de Obra Pública	350,183.35	0.00	3,857.23	346,326.12
Total	1,864,418.64	0.00	687,180.63	1,177,238.01

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	13	1	12	0	7	5
Auditoría de Obra Pública	1	0	1	0	1	0
Subtotal	14	1	13	0	8	5

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FAISMUN	13	1	12	0	11	1
FORTAMUNDF	0	0	0	0	0	0
Subtotal	13	1	12	0	11	1
Total	27	2	25	0	19	6

XII. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2023, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, término y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$25,717,049.80 (veinticinco millones setecientos diecisiete mil cuarenta y nueve pesos 80/100 moneda nacional), que representa el 32.1% de los \$80,191,620.86 (ochenta millones ciento noventa y un mil seiscientos veinte pesos 86/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2023.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$16,816,994.00 (dieciséis millones ochocientos dieciséis mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$16,816,994.00 (dieciséis millones ochocientos dieciséis mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2023.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$184,720.08 (ciento ochenta y cuatro mil setecientos veinte pesos 08/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$830,911.89 (ochocientos treinta mil novecientos once pesos 89/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones.

Obra Pública.- Análisis y valoración incorrecta de los precios unitarios propuestos; faltante y/o inconsistencias en la documentación para el registro al padrón de contratistas; incumplimiento a los requerimientos de información; incumplimiento en el procedimiento de licitación y contratación de obra pública; incumplimiento en el proceso de ejecución en obra pública y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$346,326.12 (trescientos cuarenta y seis mil trescientos veintiséis pesos 12/100 moneda nacional), que se refiere a: pagos sin la justificación y comprobación documental, por cargos incluidos en los costos indirectos.